

**COMPARENDO AMBIENTAL A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE
ASEO: APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO, EN EL BARRIO PUEBLO
NUEVO UBICADO EN LA COMUNA 9 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

JORGE ENRIQUE GARCÍA LIMAS

BRENDA LINDARTE VILLAMIZAR

REINADO PALACIO URBINA



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CUCUTA

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2017

**COMPARENDO AMBIENTAL A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE
ASEO: APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO, EN EL BARRIO PUEBLO
NUEVO UBICADO EN LA COMUNA 9 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

JORGE ENRIQUE GARCÍA LIMAS

BRENDA LINDARTE VILLAMIZAR

REINADO PALACIO URBINA

*Proyecto de Trabajo de Grado presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Tutora
Andrea Aguilar Barreto
Doctora

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA

PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO

SAN JOSE DE CUCUTA

2017

*A Dios, fuente de vida y sabiduría, quien
guía mis pasos para alcanzar las metas
propuestas.*

*A mi madre, Haydee, pilar de mi vida y mi
apoyo incondicional a la hora de emprender
nuevos proyectos.*

*A mi esposa, Liceth, quien está a mi lado
motivándome para crecer cada día.*

Enrique García

*A Dios, fuerza poderosa que guía mi
camino hacia el crecimiento personal y
profesional.*

*A mis padres, Inés y Henry, quienes con
su amor, apoyo y constancia han sabido
orientar mis pasos para alcanzar esta meta.*

Brenda Lindarte

*A Dios, padre todo poderoso, quien con su
infinita sabiduría orienta mi vida y mis
acciones.*

*A mis padres, Reinaldo y Carmen,
quienes han sabido formar una familia
fundamentada en el amor y los valores,
dándome las bases y el apoyo necesario para
proyectar mi futuro.*

Reinaldo Palacio

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus más sinceros agradecimientos a:

Las personas residentes en el barrio Pueblo Nuevo, quienes fueron las fuentes de información permitiendo la recolección de datos para el proyecto.

Dra. Andrea Aguilar Aguilar Barreto, por sus constantes aportes en la dirección del proyecto para llevarlo a feliz término.

Universidad Simón Bolívar y docentes, por la oportunidad brindada para cursar la carrera y ser fuente de conocimiento para un ejercicio profesional ajustado a la ética y realidad del entorno local y nacional.

Todas y cada una de las personas que de una u otra manera contribuyeron para alcanzar esta meta académica y profesional.

CONTENIDO

	pp.
TÍTULO.....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
1. PROBLEMA	15
1.1 Planteamiento del Problema	15
1.2 Formulación del Problema.....	17
1.3 Objetivos.....	18
<i>1.3.1 Objetivo General</i>	18
<i>1.3.2 Objetivos Específicos</i>	18
1.4 Justificación	18
2. MARCO REFERENCIAL	21
2.1 Antecedentes.....	21
2.2 Marco Teórico.....	28
2.3 Marco Contextual	32
2.4 Marco Legal.....	34
<i>2.4.1 Normativa Internacional</i>	34
<i>2.4.2 Constitución Política</i>	36
<i>2.4.3 Normativa Nacional</i>	37
<i>2.4.4 Jurisprudencial Nacional</i>	40
3. MARCO METODOLÓGICO	44
3.1 Paradigma de investigación	44

3.2 Enfoque de la investigación.....	44
3.3 Diseño de la investigación.....	45
3.4 Población y Muestra	45
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
3.6 Criterios para el Análisis de la información	49
4. RESULTADOS	51
4.1 Identificar los elementos que componen la norma para la efectiva implementación del comparendo ambiental	51
4.2 Establecer el cumplimiento de la norma por parte de los habitantes del barrio Pueblo Nuevo teniendo en cuenta las conductas infractoras que se presentan con mayor o menor regularidad.....	56
4.3 Determinar la aplicabilidad que ha tenido el comparendo ambiental en el sector ...	67
5. DISCUSIÓN.....	74
6. CONCLUSIONES.....	79
7. RECOMENDACIONES	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84
ANEXOS.....	90

LISTA DE ANEXOS

	pp.
Anexo 1. Operacionalización de variables	91
Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados	92
Anexo 3. Acta de validación de instrumento.....	94
Anexo 4. Evidencia trabajo de campo.....	97

LISTA DE CUADROS

pp.

Cuadro 1. Matriz de análisis – Ley 1259 de 2008.....	52
------------------------------------------------------	----

LISTA DE GRÁFICOS

pp.

Gráfico 1. Disposición de basura en horario no autorizado	57
Gráfico 2. Desechar escombros y/o residuos en sitios públicos no autorizados	58
Gráfico 3. Disposición de basuras en fuentes de agua o bosques	59
Gráfico 4. Almacenaje de basuras y/o escombros de construcción en la vía pública	60
Gráfico 5. Realización quema de basuras y/o escombros	61
Gráfico 6. Lavado y/o limpieza de objetos en vías y áreas públicas.....	62
Gráfico 7. Permisibilidad a mascotas para depositar heces en prados y otros sitios.....	63
Gráfico 8. Disposición de basuras desde vehículos hacia vías públicas	64
Gráfico 9. No uso de contenedores ubicados en la calle para arrojar basuras.....	65
Gráfico 10. Multa con comparendo ambiental.....	68
Gráfico 11. Utilidad del comparendo ambiental para reducir impacto ambiental	69
Gráfico 12. Aplicabilidad del comparendo ambiental en el barrio Pueblo Nuevo.....	70
Gráfico 13. Realización de denuncias ante infracción a normas ambientales.....	71

LISTA DE TABLAS

pp.

Tabla 1. Disposición de basura en horario no autorizado	57
Tabla 2. Desechar escombros y/o residuos en sitios públicos no autorizados	58
Tabla 3. Disposición de basuras en fuentes de agua o bosques.....	59
Tabla 4. Almacenaje de basuras y/o escombros de construcción en la vía pública	60
Tabla 5. Realización quema de basuras y/o escombros	61
Tabla 6. Lavado y/o limpieza de objetos en vías y áreas públicas	62
Tabla 7. Permisibilidad a mascotas para depositar heces en prados y otros sitios	63
Tabla 8. Disposición de basuras desde vehículos hacia vías públicas	64
Tabla 9. No uso de contenedores ubicados en la calle para arrojar basuras.....	65
Tabla 10. Multa con comparendo ambiental	67
Tabla 11. Utilidad del comparendo ambiental para reducir impacto ambiental.....	69
Tabla 12. Aplicabilidad del comparendo ambiental en el barrio Pueblo Nuevo.....	70
Tabla 13. Realización de denuncias ante infracción a normas ambientales.....	71

TÍTULO

COMPARENDO AMBIENTAL A LOS INFRANTORES DE LAS NORMAS DE ASEO:
APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO, EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO
UBICADO EN LA COMUNA 9 DE SAN JOSÉ CÚCUTA.

INTRODUCCIÓN

La protección del medio ambiente como derecho y deber ciudadano es una temática clave para el futuro de la humanidad y de esta manera ha sido asumido por los entes reguladores y por los Estados.

En este sentido Colombia acoge las disposiciones internacionales y bajo los preceptos de la Constitución Nacional promueve acciones con miras a preservar el entorno, siendo un mecanismo clave el denominado Comparendo Ambiental. Este comparendo ambiental como sanción pedagógica y económica es supervisado desde los entes territoriales municipales y las autoridades policiales para regular la disposición final de basuras y el comportamiento ciudadano hacia la protección del entorno natural público o de uso común.

Este trabajo de investigación se centra en la aplicabilidad y cumplimiento del comparendo ambiental como normativa social que busca generar cultura ciudadana hacia la protección del medio ambiente como recurso compartido y como normativa que requiere ser cumplida. Para tal efecto, el informe se estructura de la siguiente manera:

El primer capítulo, describe la problemática de la investigación teniendo en cuenta que el comparendo ambiental tiene su origen en la normatividad que rige a los colombianos; además plantea los objetivos de acuerdo a la intencionalidad que se persigue y la justificación donde se hace énfasis en la importancia del reconocimiento del

comparendo ambiental como mecanismo de protección al medio ambiente y el entorno común.

El segundo capítulo, corresponde al marco referencial. En él se analizan los antecedentes investigativos que tienen relación con el tema de estudio; se desarrolla el marco teórico fundamentado en el medio ambiente y la responsabilidad ciudadana para su cuidado; presenta el marco contextual donde se describe el objeto de investigación y se sitúa geográficamente el lugar donde se ejecuta el trabajo de campo; finalmente, se expone el marco legal teniendo en cuenta la normativa internacional, la Constitución Política, la normativa nacional y la jurisprudencia nacional que tienen relación directa con el tema de investigación y que son sustento desde la perspectiva del derecho.

El tercer capítulo, presenta el marco metodológico, donde se detalla que la investigación se realizó desde el paradigma positivista, con un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo que en conjunto marcaron los parámetros para el desarrollo del estudio. Por otro lado, se detallan la población y muestra, las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de los datos y los criterios que se aplicaron para analizarlos.

El capítulo cuatro, expone los resultados de la investigación presentados de forma organizada de acuerdo a cada objetivo específico, para así facilitar la comprensión de los mismos.

El capítulo cinco, presenta la discusión de los resultados realizando una reflexión y análisis entre los hallazgos de la investigación, los objetivos, la temática del medio ambiente y la responsabilidad ciudadana desde lo socio-ambiental y lo legal.

El capítulo seis, corresponde a las conclusiones a las cuales se llegó teniendo como base la problemática, los objetivos, el marco referencial, los hallazgos y la discusión, las cuales en conjunto son reflejo del proceso investigativo realizado.

El capítulo siete, presenta las recomendaciones como producto de investigación que buscan marcar pautas de acción para que el comparendo ambiental sea una norma de efectiva aplicabilidad y cumplimiento tanto a nivel general como en el sector donde se realizó el proceso.

Finalmente, el documento incluye las referencias bibliográficas como sustento del proceso investigativo y respeto a los derechos de autor de las fuentes consultadas y citadas en el documento. Asimismo, se incluyen los anexos correspondientes como evidencia del proceso adelantado durante la investigación.

1. PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

El deterioro ambiental genera un problema de gran magnitud, porque afecta directamente los elementos vitales para la vida humana y su desarrollo en el entorno social para realizar sus actividades cotidianas. Las consecuencias del deterioro ambiental son: La deforestación, o tala indiscriminada de los árboles produce entre otras consecuencias la desaparición de los bosques o masas forestales. Fundamentalmente causada por la actividad humana, tala o quema de árboles. El calentamiento global producido por el CO₂ y otros contaminantes del aire que se acumulan en la atmósfera formando una capa cada vez más gruesa, atrapando el calor del sol y causando el calentamiento del planeta (Cains, 2007, p.255). Se considera entonces que la principal fuente de contaminación por la emisión de CO₂ son las plantas de generación de energía a base de carbón, pues emiten 2,500 millones de toneladas al año.

En Colombia los recursos naturales y los ecosistemas se han visto afectados por la actividad industrial expansiva, según lo reveló el V Informe Nacional de Biodiversidad, realizado por Ministerio de Medio Ambiente y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). A través del documento, se busca generar conciencia social sobre el cuidado de la biodiversidad y su importancia en el bienestar humano y los sectores productivos (Ministerio del Ambiente, 2009, p.1).

Según el informe, el daño ambiental obedece a seis factores:

1) Disminución, pérdida o degradación de elementos de los ecosistemas nativos y agro sistemas. 2) Cambio en el uso del suelo. 3) Las invasiones de especies no nativas. 4) Contaminación y toxificación del agua por la actividad minera. 5) La agricultura industrial y la ganadería. 6) Cambio climático. (Ministerio del Ambiente, 2009, p.2)

A partir de la Ley 1259 de 2008, reglamentada por el Decreto 3695 del 2009, se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental como medida para frenar el impacto ambiental producido por la mala disposición de los desechos a través de la generación de conciencia ciudadana. De tal suerte, el comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.

Comparendo ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas (Ley 1259, 2008, p.1).

A pesar de existir este mecanismo legal de concienciación ciudadana como lo es el comparendo ambiental, la problemática de contaminación se está viendo reflejada en los puestos de salud de los barrios más apartados de la zona urbana, como lo es el barrio Pueblo nuevo, ya que todos los tipos de desechos los depositan cerca a zonas poco habitadas y se ha aumentado el deterioro de la salud de los habitantes de este sector.

Por otro lado, no ha tenido un control muy estricto como debería ser por partes de las autoridades correspondientes para la aplicación y ejecución de dicha ley, porque vemos

que cualquier persona hace cosas indebidas que están perjudicando y dañando el medio ambiente, ya que este por naturaleza es nuestro entorno donde desarrollamos nuestras actividades personales, laborales, etc.

Mirando desde el punto de vista social de otros países no hay cultura de respeto con el medio ambiente y lo están ultrajando de una manera déspota sin mirar las consecuencias que están ocasionando a mediano y largo plazo tanto para nuestra sociedad actual como para las futuras generaciones, comparando la intervención que hace los estados de otros países por el pueblo no es nada parecido a lo que está haciendo nuestros gobernantes para que realicen el cambio necesario y el mejoramiento de los inconvenientes presentados en los sectores retirados del casco urbano.

Esta problemática de no cumplimiento de las normas de aseo genera una necesidad sentida en la población cucuteña de conocer cómo se aplica y cumple lo establecido en la normativa para crear cultura ciudadana hacia el medio ambiente.

1.2 Formulación del Problema

¿Cómo ha sido la efectividad de la aplicación del comparendo ambiental frente a la protección del medio ambiente en el barrio Pueblo Nuevo (comuna 9) de Cúcuta?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar la aplicación del comparendo ambiental en el barrio Pueblo Nuevo de Cúcuta.

1.3.2 Objetivos Específicos

Identificar los elementos que componen la norma para la efectiva implementación del comparendo ambiental.

Establecer el cumplimiento de la norma por parte de los habitantes del barrio Pueblo Nuevo teniendo en cuenta las conductas infractoras que se presentan con mayor o menor regularidad.

Determinar la aplicabilidad que ha tenido el comparendo ambiental en el sector.

1.4 Justificación

A través de este proyecto de investigación se busca el mejoramiento y la conservación del medio ambiente haciendo cumplir las normas establecidas y así evitar las diferentes consecuencias que afectan la sociedad y algunos de nuestros derechos constitucionales como los del artículo 49, 78, 79, 80, y también el artículo 11 que están

establecidos en nuestra constitución política de Colombia de 1991 viéndose involucrado el entorno en el que vivimos ya que debe ser un ambiente sano.

La idea surge a raíz de diferentes consecuencias tales como el aumento del calentamiento global, la deforestación; la falta de saneamiento ambiental la cual afecta directamente la salud pública, por eso es importante hacer este estudio sobre la aplicabilidad de la ley 1259 de 2008. Para tener resultados y así poder implantar soluciones de impactos positivos para la sociedad.

Donde la intervención del estado debe ser importante para generar estrategias y sean implementadas de una manera eficaz y eficiente, donde las personas de la comuna, autoridades competentes y demás personas vayan tomando dicha estrategia como cultura y aquellas que ya tienen esa cultura ayuden a las demás a encaminarlas a dichos planes de mejoramiento, así el estado estaría contribuyendo de la mejor manera y sin excluir a nadie y también estaría ejerciendo esa protección que tiene como deber hacia el pueblo.

La salud pública es muy importante ya que por ella se ve afectada un derecho fundamental que es la vida, porque donde falle la salud de una persona su vida corre el riesgo de perderla, pero muchas veces los puestos de salud no tienen los recursos suficientes para poder ofrecerle una buena atención a sus pacientes afectados en su estado de salud.

El calentamiento global está avanzando de una manera muy rápida como consecuencia de las personas que no cumplen la ley y también de las autoridades competentes por no aplicar sus debidas sanciones a los actos indebidos que estén afectando el entorno donde vivimos, es decir, nuestro medio ambiente sano y libre de cualquier contaminación provocada por industrias, personas, y demás.

Ante esta situación es fundamental “proteger el derecho de los cucuteños a disfrutar de un medio ambiente sano, esto se logra advirtiendo y previniendo los factores que atentan contra la calidad del ambiente” (Casas, 2013, p.5). Es precisamente a través de este proyecto de investigación que se puede conocer la aplicabilidad y cumplimiento del comparendo ambiental como instrumento para regular la infracción a las normas de aseo y crear cultura ciudadana.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

Luz Stella Plazas Vargas & Luis Carlos Montoya Leyton. (2016). Análisis de la normatividad local para aplicabilidad del comparendo ambiental en el municipio de Florencia.

El trabajo consistió en el Análisis de la Normatividad Local para la Aplicabilidad del Comparendo Ambiental en el Municipio de Florencia Caquetá, para el cual se tuvo en cuenta los Acuerdos Municipales 024 de 2009 y 013 de 2011, así como el grado de conocimiento de la comunidad durante los tres años de implementación del Comparendo Ambiental, con el propósito de determinar las causas de la baja aplicabilidad del Comparendo, que contribuirán a una posible modificación de los Acuerdos Municipales descritos, para mejorar la aplicabilidad e implementación de la norma. Se desarrolló una investigación cuantitativa donde se recopiló, revisó y analizó los Acuerdos municipales sobre el tema, y se aplicó 50 encuestas aleatoriamente a pobladores de la zona céntrica de la ciudad, evaluando el conocimiento del comparendo Ambiental. Punto de vista. El resultado obtenido refleja que el 60% de la población encuestada desea que se lleve a cabo educación ciudadana, aplicación de comparendo, reciclaje, separación en la fuente, y prohibir botar basuras; así mismo se obtuvo que en promedio 37 personas, equivalente al 74% respondieron que SI tienen conocimiento de que existen acciones que ameritan

comparendo, el restante, 13 personas, equivalente al 26% responden NO saber sobre el tema.

El aporte de esta investigación consiste en el punto de vista de los autores, los cuales concluyen que la baja aplicabilidad del comparendo Ambiental obedece principalmente por la mínima responsabilidad social de la población, falencia en los acuerdos de aprobación y poco empoderamiento de los responsables de su reglamentación, implementación y aplicación. De esta manera, sirve de base para analizar los resultados de la encuesta para verificar la aplicabilidad y cumplimiento del comparendo ambiental.

John Jairo Trujillo González. (2016). Eficacia del comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales 2011-2015.

El trabajo de investigación tuvo como finalidad establecer la eficacia del comparendo ambiental (Ley 1259 de 2008) en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales en las vigencias 2011-2015, haciendo uso de elementos propios de la investigación de enfoque cuantitativo. Para el desarrollo de la metodología fueron aplicadas la revisión documental y la encuesta al población de comerciantes de la plaza de mercado, según la Administración de la misma, son 1.200, donde la unidad de análisis comprendió hombres y mujeres entre los 18 a 70 años de edad, tomándose una muestra total de 291 comerciantes. El estudio concluye que la población reconoce la existencia de la norma, pero se presentan deficiencias en la aplicabilidad; de la misma manera, por falta de procesos de formación de las autoridades competentes en cuanto a: dar a conocer la

norma que lo regula, la gradualidad de sus sanciones y actuaciones susceptibles de castigo por parte de autoridades administrativas y policivas hacia los ciudadanos infractores.

Este antecedente es de interés para la presente investigación pues permite reconocer que la encuesta es un instrumento válido que favorece la recolección de datos a una población numerosa y desde la cual se pueden analizar los factores que influyen en el cumplimiento y aplicabilidad del comparendo ambiental desde la perspectiva del ciudadano como actor principal para que la normativa sea efectiva.

Juan Diego Acosta Quintero. (2016). Gobernanza del espacio público: el comparendo ambiental en la UPZ 97 Chicó Lago 2014 – 2016.

El trabajo investigativo tuvo como objetivo analizar, en el marco del servicio público domiciliario de aseo, la gestión del comparendo ambiental en el espacio público de la UPZ 97 Chicó Lago del 2014 al 2016. El autor desarrolló una investigación cualitativa haciendo énfasis en las relaciones de los actores desde una perspectiva de gobernanza; de esa manera se aproxima a la noción de la ciudadanía frente al comparendo ambiental, para determinar cómo la política incluye su participación en la gestión del aseo en el espacio público.

El autor plantea las siguientes conclusiones: En primer término, la ciudadanía no tiene un rol activo en la implementación del comparendo ambiental porque queda sujeta a las actividades que desarrolle alguno de los dos centros decisorios mencionados; además

que no existen vías de comunicación para que los ciudadanos por medio de su opinión puedan sugerir cambios sobre la implementación del comparendo ambiental, como por ejemplo, que se tenga en cuenta su percepción sobre la falta de canecas. En segundo lugar, la pedagogía sobre el comparendo ambiental se encuentra en aumento pero todavía hay muchos ciudadanos que no han sido informados sobre el adecuado manejo de los residuos, principalmente la población flotante. En tercer lugar, al interior de las instituciones que se encargan de implementar el comparendo ambiental existe conocimiento sobre la importancia de reducir la presencia de residuos sólidos en el espacio público y eso se nota en la cantidad de jornadas de sensibilización; sin embargo, según la Gestora Territorial de Aguas de Bogotá y el Referente Ambiental de la Alcaldía Local, la policía quien es la que sanciona la disposición inadecuada de residuos sólidos por parte de los ciudadanos, no tiene el compromiso que dicha labor amerita, generando cierta incapacidad en la red del comparendo ambiental para cumplir con su propósito de garantizar el derecho a un ambiente sano.

El aporte de este estudio es su visión de responsabilidad ciudadana y compromiso de los entes reguladores para lograr una aplicabilidad y cumplimiento de la normativa a través del comparendo ambiental como eje para visualizar la manera como los ciudadanos pueden ser agentes activos en la protección del medio ambiente. Sin dejar de lado la tarea conjunta de los organismos encargados para realizar esa gestión de motivación del ciudadano y la responsabilidad que tiene como entes reguladores.

German Trujillo Torres. (2015). Diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales, ley 1259 de 2008, en el municipio de Saladoblanco Huila entre los años 2009 a 2014.

La investigación tuvo como objetivo principal, realizar un diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales, ley 1259 de 2008, en el Municipio de Saladoblanco Huila, entre los años 2009 a 2014. Se realizó una investigación cuantitativa, recolectándose información de archivo que permitió identificar la cantidad de los comparendos aplicados y sus características, así mismo se aplicó una encuesta, para lo cual se tomó como muestra un total de 375 personas residentes en el Municipio de Saladoblanco Huila, y que facilitó la obtención de información referente a la descripción de la muestra y el conocimiento que la comunidad posee frente a la ley 1259 de 2008 o la aplicabilidad de los comparendos ambientales. Los resultados obtenidos permitieron la redacción de recomendaciones dirigidas a las autoridades con competencia en la aplicación de la ley, el control y cuidado del medio ambiente. El estudio llega a la conclusión que se identifica una falta de cultura ciudadana y medio ambiental al no denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la ley 1259 de 2008, aun cuando una mayor cantidad de 81 personas ha escuchado hablar de la aplicabilidad del comparendo ambiental.

Esta investigación es interesante como antecedente pues su encuesta destaca la necesidad de conocer las conductas infractoras frente a la norma, a la vez que resalta el importante rol de los agentes encargados de impartir el comparendo a la hora de hacer efectiva su aplicabilidad y cumplimiento.

Margarita Rosa Arcos Insuasty. (2013). Efectos de la implementación del comparendo ambiental - Ley 1259 de 2008 - en la cultura ciudadana de los habitantes del casco urbano del municipio de Popayán, Cauca en el período 2011-2012.

El objetivo del estudio fue reconocer los efectos de la implementación del comparendo ambiental en la cultura ciudadana de los habitantes de Popayán; para ello, la investigadora adelantó una investigación cuantitativa de tipo descriptivo mediante la cual recolectó la información a través de fuentes secundarias que consistieron en material bibliográfico y documental relacionado con los temas tratados a lo largo de su desarrollo; las fuentes primarias correspondieron a una muestra poblacional de hombres y mujeres entre 15 a 65 años, habitantes del casco urbano, a quienes se les aplicó una encuesta con preguntas abiertas y cerradas, con el fin de conocer su grado de conocimiento de la legislación vigente en materia medioambiental, sus actitudes y disposición para vincularse a actividades amigables con su entorno, expresadas como cultura ciudadana y su percepción de la efectividad de la administración municipal para promover pedagógicamente este tipo de acciones.

La investigación concluye que gran parte de las problemáticas que aquejan a la ciudadanía payanesa, con respecto al manejo de sus residuos sólidos residenciales, pueden ser asociadas a la ineficiente actuación de la administración municipal, en cuanto a difundir y aplicar el mandato de las Leyes 1259/2008 y 1266/2011, puesto que como lo afirmaron los encuestados, el conocimiento de la ciudadanía de temas tan importantes como el significado y repercusiones del comparendo ambiental o de la cultura ciudadana, es

precario o fragmentario, por ello no se ha logrado la efectividad deseada o demandada por dichas leyes. Estos hechos no resultan extraños, si se tiene en cuenta que los mismos empleados oficiales consultados, coinciden en afirmar que ni ellos o ellas las han leído y conocen apropiadamente, menos la forma de implementarlas.

Este antecedente aporta la visión de aplicabilidad de la norma desde la perspectiva de los entes encargados, cuya tarea primaria es la difusión para luego entrar a implementar el comparendo ambiental como instrumento de protección del medio ambiente como derecho colectivo de toda la ciudadanía. Por lo cual, las entidades se convierten en agentes de aplicabilidad y cumplimiento a través de la denuncia ciudadana como elemento básico para conocer las conductas infractoras de empresas, personas, industrias, que llevan a un reconocimiento de la necesidad de protección del medio ambiente.

Margarita María Granda Sepúlveda. (2013). Propuesta de una estrategia de educación ambiental para el reconocimiento e interiorización del comparendo ambiental en los ciudadanos pertenecientes a la comuna cinco del municipio de Palmira - Valle del Cauca.

El objetivo de este trabajo fue diseñar e implementar una estrategia de Educación Ambiental para el reconocimiento e interiorización del Comparendo Ambiental en los ciudadanos pertenecientes a la comuna cinco del municipio de Palmira-Valle del Cauca; teniendo en cuenta que debe pensar la manera más apropiada y efectiva para dar a conocer la operatividad del comparendo ambiental. La investigadora desarrolló una investigación

cuantitativa descriptiva a través de encuesta y talleres donde la autora concluyó que la aplicación de la estrategia de educación ambiental para los líderes fue apropiada ya que permitió la actualización frente a la normatividad, además que contribuyó a la multiplicación de la información evitando que los vecinos se conviertan en presuntos infractores. La aplicación de los talleres ayudó a cambiar de actitud frente a este instrumento de cultura que aunque es una ley coercitiva también es una herramienta para cumplir las normas de convivencia.

El aporte de este antecedente se centra en el reconocimiento de la capacitación como punto focal para involucrar activamente a la ciudadanía en acciones benéficas para el entorno natural, siendo la principal herramienta la encuesta donde ellos mismos reconoce como actores sociales con conductas infractoras que motivan el cambio de pensamiento.

2.2 Marco Teórico

Actividad humana y medio ambiente. Es conocido que las consecuencias del impacto ambiental ha sido originadas por las actuaciones de los seres humanos, pues “Las actividades humanas son fuente de presiones sobre el medio ambiente” (Agencia Europea de Medio Ambiente, 2016, p.1), ello se debe a procesos propios de la industria y la generación de residuos a nivel de los hogares.

Gran parte de las causas del estado actual del medioambiente, han sido originadas por las actuaciones de los seres humanos, de allí que la manera práctica de mitigar los impactos causados sea cambiar la actitud de los ciudadanos y promover un

nuevo tipo de conciencia con relación al manejo, protección y cuidado de los recursos naturales. (Arcos, 2013, p.42)

La relación de la actividad humana y el medio ambiente está dada por el propio desarrollo de las civilizaciones a lo largo del tiempo. Para el gobierno de Aragón en España (2015, p.1) “la influencia que ejercemos sobre el medio se haya ido incrementando a lo largo del tiempo y su impacto sea, en ocasiones, mayor y más negativo que otras especies”. De tal suerte, que el ser humano es un agente causal del daño ambiental y por tanto se requiere que los compromisos tanto personales, familiares y empresariales apunten hacia una producción limpia, clasificación de las basuras y una buena disposición final de éstas para minimizar su impacto en el medio ambiente.

Este impacto ambiental está dado por “Las principales actividades que el ser humano desarrolla para satisfacer sus necesidades son: la industria, la minería, la agricultura, la ganadería, la pesca, las actividades urbanas (generación de residuos) y las obras públicas” (Gobierno de Aragón, España (2015, p.1). Desde esta perspectiva la responsabilidad social de las personas, empresas, industrias es fundamental a la hora de minimizar el impacto que la generación constante de residuos ocasiona al medio ambiente dada la mala disposición que actualmente se hace de éstos, pues ésta es la forma práctica y globalizante desde la cual se pueden cambiar las actitudes frente a la protección del medio ambiente mediante la concienciación sobre el manejo de los residuos sólidos de origen residencial, dado su creciente volumen y variedad.

Educación ambiental y cultura ciudadana como factores para mitigar el impacto ambiental. La educación ambiental, al concebirse como un instrumento para la enseñanza de valores y prácticas responsables con el entorno y los recursos naturales, es decir con sus usos y sostenibilidad en el tiempo, requiere de procesos de participación e involucramiento de la sociedad en lo referente con la protección y el cuidado del ambiente, haciendo indispensable asegurar el derecho a la información de todos los individuos tanto en materia de derechos y deberes, logrando que el ciudadano se empodere de estos conocimientos para su beneficio personal y colectivo.

Lo ambiental debería haber sido una apropiación consciente del mundo y de la naturaleza a través de relaciones de poder en las cuales el conocimiento tendría que actuar como sustrato para ampliar el nivel de comprensión de los seres humanos respecto a su entorno y a las complejas interrelaciones suscitadas entre sus elementos constituyentes (Leff, 2006, p.5)

Esta educación ambiental deriva en un desarrollo sostenible que consiste en “relación existente entre la evolución del ser humano y la naturaleza, con un sentido de perdurabilidad a largo plazo y de responsabilidad de la generación actual consigo misma y con las generaciones venideras” Jiménez (2000, p. 21), en él se integran todas las fuerzas sociales y económicas de la sociedad para llevar a una utilización racional de los recursos naturales que permitan su protección para evitar el deterioro, desaparición y para garantizar que las generaciones futuras también puedan aprovechar racionalmente dichos recursos naturales.

Por su parte la cultura ciudadana, es aquel comportamiento aceptado “que establece las reglas mínimas comunes que hacen posible las relaciones entre ellos y con su entorno, así como las formas de producción, circulación, reconocimiento, apropiación y recepción de ese universo de sentido” Mockus (1998, p.2). Así pues la cultura ciudadana se construye y se aprende, convirtiéndose en un medio apropiado para crear conciencia ambiental en la población.

De tal manera, la cultura ciudadana puede ser interpretada como una construcción social de sentido que fundamenta la acción o involucramiento de los actores sociales como agentes de cambio. Entonces, la cultura ciudadana es un producto social que se relaciona creencias, formas de pensar, formas de actuar que tienen en común las personas y que son útiles para aprender a dar respuesta a problemáticas comunes.

Responsabilidad Social Ciudadana (RSC). En el contexto de convivencia que actualmente se maneja en el mundo, la RSC se concibe como "la inversión personal en el bienestar de otros y del planeta" (Navarro, 2003, p.25), otra definición más amplia y cercana a la realidad vivencial de los individuos en sociedad es la planteada por la Agencia Española para la Calidad, que la define como:

La conducta ética del ciudadano para consigo mismo y con su entorno, y va mucho más allá del cumplimiento de las obligaciones legales, está relacionada con nuestra actitud en el hogar, con nosotros mismos, con nuestra familia, con nuestros amigos, con el ambiente, con el trabajo, con nuestros vecinos y con la sociedad. (Agencia Española para la Calidad, 2017, p.1))

Consecuentemente, la RSC está relacionada con la capacidad y obligación de una sociedad de responder por las diversas acciones u omisiones ejercidas durante un determinado periodo de tiempo ya sea a nivel personal o grupal.

Implica considerar que un proceso formativo de participación ciudadana está vinculado al desarrollo de la personalidad, e inciden en el mismo, de manera notable sino definitiva, los modelos pedagógicos derivados o aprendidos de los padres, docentes y personas significativas, producto también de las interrelaciones cooperativas y nutritivas con otros seres humanos, la toma de perspectiva y de postura en el diálogo, el aprendizaje y acompañamiento en los conflictos reales, entre otros. (Navarro, 2003, p.27).

Esta RSC tiene una relación directa con la convivencia y con la actuación ética de cada persona u organización frente al medio ambiente como escenario global para la vida humana. De ello se deriva un sentido de pertenencia y respeto hacia el entorno natural, siendo consecuentes con el manejo y disposición de los desechos generados para así garantizar un medio ambiente sano a las generaciones futuras.

2.3 Marco Contextual

La presente investigación se circunscribe al comparendo ambiental que es un mecanismo legal que entró en funcionamiento para mitigar el impacto de la mala disposición de los residuos sólidos en el país y que trae como consecuencia una afectación directa al medio ambiente como espacio común y como derecho colectivo, lo cual a su vez afecta la sostenibilidad y la convivencia en los diferentes sectores donde la problemática de falta de conciencia ciudadana y empresarial generan situaciones de riesgo para la salud, la seguridad y el entorno natural.

Según la ley 1259 de 2008 el comparendo ambiental es un instrumento de control que permite la imposición de sanciones a las personas naturales o jurídicas que con su acción u omisión, causen daños que impacten el ambiente, por mal manejo de los residuos sólidos o disposición indebida de escombros o en alguna de las 18 infracciones que se establecen en la ley.

El comparendo ambiental se aplica en dos modalidades: El comparendo pedagógico es una sanción que consiste en citar al infractor para que reciba educación ambiental, durante cuatro (4) horas por parte de funcionarios pertenecientes a la entidad relacionada con el tipo de infracción cometida, sean Secretarías de Gobierno u otras; en caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de la disposición final de los residuos sólidos. Por su parte el comparendo económico: consiste en aplicar multas hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, si es cometida por una persona natural; la sanción es gradual y depende de la gravedad de la falta, multa hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, cometida por una persona jurídica, aunque el monto depende de la gravedad de la falta, nunca podrá ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De otra parte, cabe resaltar que la investigación se desarrolló en el barrio Pueblo Nuevo, se ubica en la comuna 9 de San José de Cúcuta. Esta zona poblacional es típicamente residencial y se encuentra cercana al centro de la ciudad. No obstante también alberga algunas industrias pequeñas sobre todo de origen familiar, tales como: fábrica de

jeans y calzado, razón por la cual la generación de basuras propios de las actividades económicas requiere un manejo adecuado para no afectar el medio ambiente.

2.4 Marco Legal

2.4.1 Normativa Internacional

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, cuyo objetivo es establecer una alianza generalizada en procura de una concienciación ambiental mundial para el reconocimiento del entorno natural como un derecho y un deber de todos.

Reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972a, y tratando de basarse en ella,

Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas,

Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial,

Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar.
(Organización de Naciones Unidad, 1992a, p.1)

Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, el cual propende por lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Reconociendo que los Estados deberían promulgar leyes ambientales eficaces, que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican, y que las normas aplicadas por algunos países pueden ser inadecuadas y representar un costo económico y social injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo. (Organización de Naciones Unidas, 1992b, p.2)

El protocolo contempla “Mecanismos de Desarrollo Limpio”, para que los países No Anexos (en vías de desarrollo) ayuden a los países (desarrollados) a reducir el inventario atmosférico de los Gases Efecto Invernadero –GEI- a los niveles establecidos por el Protocolo.

Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997 cuyo objetivo es la reducción de emisiones y fomentar a la eficiencia energética, estableciendo que:

A más tardar un año antes del comienzo del primer periodo de compromiso, un sistema nacional que permita la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. (Organización de Naciones Unidas, 1998, p.8)

Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.

El objetivo principal del Protocolo de Montreal es la protección de la capa de ozono mediante la toma de medidas para controlar la producción total mundial y el consumo de sustancias que la agotan, con el objetivo final de eliminarlas, sobre la base del progreso de los conocimientos científicos e información tecnológica.

El Protocolo de Montreal se estructura en torno a varios grupos de sustancias destructoras del ozono. Los grupos de sustancias químicas se clasifican de acuerdo a la familia química y se enumeran en los anexos al texto del Protocolo de Montreal.

El Protocolo de Montreal exige el control de casi 100 sustancias químicas en varias categorías. Para cada grupo o anexo de sustancias químicas, el Tratado establece un calendario para la eliminación gradual de la producción y el consumo de esas sustancias, con el objetivo de eventualmente eliminarlas por completo. (Organización de Naciones Unidas, 1987, p.)

2.4.2 Constitución Política

La norma de norma de los colombianos establece los fundamentos para el desarrollo de normas jurídicas nacionales en concordancia con los tratados, convenios y leyes internacionales, firmados y ratificados por el país. Con ello, se busca formar parte de la intencionalidad mundial de encaminar los esfuerzos hacia la preservación del medio ambiente creando conciencia social para hacer partícipes a todas las personas del compromiso existente con el entorno natural para la supervivencia humana a través del desarrollo sustentable.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (Constitución Política de Colombia, 1991, p.25)

De manera complementaria, la Constitución nacional se establece una serie de preceptos ambientales como el Artículo 2º que determina la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; el Artículo 58 que establece la primacía del interés general sobre particular y la función social y ecológica de la propiedad; el artículo 67 estipula que corresponde a la educación formar al colombiano para la protección del medio ambiente.

2.4.3 Normativa Nacional

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), con el objetivo de concentrar la gestión ambiental que estaba dispersa en varias instituciones del Estado.

El Sistema Nacional Ambiental, SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes:

1. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle.
2. La normatividad específica actual que no se derogue por esta Ley y la que se desarrolle en virtud de la ley.
3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley.
4. Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.
5. Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.
6. Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (Ley 99 de 1993, p.2)

A través de esta norma se establece que la política ambiental colombiana debe seguir catorce principios generales que buscan preservar los recursos naturales, su uso racional para garantizar la estabilidad natural del entorno y brindar la posibilidad a que las generaciones futuras puedan gozar de ellos. Dentro de este marco ambiental, la Ley 99 incluye la regulación de los servicios públicos domiciliarios, incluido el de aseo el cual comprende la recolección, transporte y disposición final. En este sentido, el objetivo es lograr universalización de los servicios, calidad, eficiencia, autofinanciación, acudiendo a la vinculación del sector privado a la prestación como instrumento para lograr un sistema de competencia que permita los objetivos demarcados por la norma. Además, pretende que a través de la participación del sector privado se contribuya a la reducción del gasto público dado que algunas de las inversiones que demande el sector de prestación de servicios públicos y la mitigación del impacto ambiental deben ser asumidas por las empresas oferentes de los servicios públicos.

Ley 1259 de 2008. Da origen al denominado “Comparendo Ambiental” como instrumento para mitigar el impacto ambiental que se realiza desde las fuentes productoras de desechos. Este comparendo es asumido localmente por las ciudades y los municipios bajo la responsabilidad de la policía ambiental.

Artículo 1o. Objeto. La finalidad de la presente ley es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas. (Ley 1259, p.1)

Acuerdo 039 de 2009. Esta normativa de carácter municipal instauro y reglamenta para Cúcuta y el área metropolitana el esquema de implementación del “Comparendo Ambiental”, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1259 de 2008, a fin de reducir el impacto que la mala disposición de los residuos tiene para el medio ambiente partiendo del esquema educativo ciudadano para fomentar la responsabilidad de todos los actores sociales en procura del mantenimiento de un ambiente sano.

Artículo 3. Sujetos Pasivos del comparendo ambiental. Serán sujetos pasivos del Comparendo ambiental todas las personas naturales y jurídicas que incurran en faltas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, dueños, gerentes, representantes legales o administradores de todo tipo de local, de todo tipo de industria o empresa, las personas responsables de un recinto o de un espacio público o privado, de instituciones oficiales, educativas, conductores o dueños de todo tipo de vehículos desde donde se incurra en alguna o varias de esas faltas mediante la mala disposición o mal manejo de los residuos sólidos o los escombros. (Acuerdo 039 de 2009, p.2)

Resolución 0114 de 2010. Esta normativa establece el esquema de delegación de las competencias y funciones para la aplicación el comparendo ambiental de los diferentes entes del orden municipal para vigilar el cumplimiento de la norma.

Objeto. Por la cual se delega en el Secretario de Despacho, Área Dirección Convivencia Ciudadana y en el Secretario de Despacho, Área Dirección Control Tránsito y Transporte, la competencia de aplicar la sanción por Comparendo Ambiental en el Municipio de San José de Cúcuta. (Resolución 0114, 2010, p.1)

Ley 1466 de 2011. Representa una mejora a la normativa base que busca complementarla y modificarla de acuerdo a las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado el comparendo ambiental.

Objeto: Por el cual se adicionan, el inciso 2do del artículo 1ro (objeto) y el inciso 2do del artículo 8vo, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, por medio de la cual se instauró en el territorio nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones. (Ley 1466, 2011, p.1)

2.4.4 Jurisprudencial Nacional

Sentencia T-411 de 1992. Presentada por el Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero, analiza el derecho al trabajo y vulneración ambiental.

En la Constitución Política surge un tríptico económico constituido por el trabajo (artículo 25), la propiedad privada (artículo 58) y la libertad de empresa (artículo 333).

Este tríptico económico tiene una función social. En tanto que social, él debe velar por la protección de los valores y derechos sociales. Entre éstos a su vez se destaca la vida y la ecología. Luego el trabajo, la propiedad y la empresa tienen una función ecológica que es inherente a la función social. Es de advertir que el fin último de la función ecológica del tríptico económico es la prevalencia del interés general sobre el interés particular, que es un principio fundante del Estado colombiano.. (Sentencia T-411, 1992, p.10)

Sentencia T-528 de 1992. El Magistrado Ponente Fabio Morón Díaz postula la Protección ambiental por vía de tutela, por ser éste un derecho constitucional. Por medio de esta sentencia la Corte Constitucional concede la tutela del Derecho Constitucional Fundamental a la Vida y a la Integridad Personal fundamentado en que a pesar de que el medio ambiente sano es un derecho constitucional que debe ser exigido por otros medios como la acción popular, existen casos como el de esta sentencia donde las irregularidades de una explotación minera pone en riesgo la vida y la integridad de una persona y su familia dados los daños que se causan al entorno natural donde habitan.

Es deber del Ministerio de Minas y Energía tomar las providencias que eviten o mitiguen los daños causados por la actividad minera a los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sea de oficio, a petición de parte o de las autoridades y en coordinación con éstas (art. 249). Estas precisiones de carácter normativo son fundamento de las consideraciones que conducen a la decisión que se habrá de tomar en la parte resolutive de esta providencia, porque sientan las bases de la relación entre la violación a un derecho constitucional de carácter colectivo como lo es el de Gozar de un Medio Ambiente Sano y un Derecho Constitucional Fundamental como lo es el Derecho a la Vida y a la Integridad Física de las personas; además, dichas normas establecen determinadas responsabilidades de carácter ineludible por parte de los organismos del Estado en cuanto a los derechos que hoy, bajo el amparo de la Carta de 1991, reclaman de los jueces mayor atención y cuidado que en oportunidades anteriores. (Sentencia T-528, 1992, p.9)

Sentencia T-437 de 1992. Presentada por el Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, bajo la premisa “El ambiente sano como derecho colectivo tutelable”. Esta sentencia reconoce la acción de tutela en cuanto a mecanismo para proteger un derecho colectivo como lo es el medio ambiente sano del cual dependen otros derechos como la salud y la vida. Sin embargo, la tutela no procede o no es aceptada por cuanto el demandante la radica en Bogotá y la situación que vulnera los derechos sucede en Medellín, por lo cual no existe competencia para el estudio de la misma.

Los hechos que hacen prever ese perjuicio irremediable, en cuanto dan lugar a la adopción de medidas excepcionales de carácter transitorio tendientes a evitarlo, deben acreditarse ante el juez competente para conocer de la acción de tutela -único autorizado para el efecto, según el Decreto 2591 de 1991- y a él corresponde la evaluación concreta de las mismas en orden a adoptar la decisión que resulte urgente para proteger el derecho mientras opera el otro medio de defensa judicial, todo lo cual supone la intermediación del juez como elemento indispensable.

Dado que en el presente caso no se instauró la acción ante la autoridad judicial competente, mal podía esperar el actor una decisión favorable a sus pretensiones aunque invocara, como lo hizo, una posible amenaza de daño irreparable, motivo éste que se añade a los anteriores para confirmar las providencias que denegaron la tutela impetrada. (Sentencia T-437, 1992, p.7)

Sentencia T-415 de 1992. Interpuesta por el Magistrado Ponente Ciro Angarita Barón en defensa de los “Derechos colectivos, derechos fundamentales y derecho al ambiente sano (Bugalagrande, planta de asfalto)”. Corresponde a un concepto que ratifica que la protección del medio ambiente no sólo incumbe al Estado sino a todos los estamentos de la sociedad para garantizar el medio ambiente sano a las próximas generaciones a través del restablecimiento de las condiciones mínimas del ecosistema afectado. Destaca que se está atentando contra un derecho fundamental consagrado en el artículo 79 de la Constitución Nacional, el cual a pesar de ser colectivo, resulta vulnerado causando un perjuicio irremediable.

En todos aquellos casos similares al presente por sus hechos o circunstancias, siempre que se omitan estudios de impacto y/o permisos de funcionamiento, por el ejercicio de actividades que amenacen contaminar el ambiente, la doctrina constitucional enunciada en esta sentencia tendrá carácter obligatorio para las autoridades, en los términos del artículo 23 del decreto 2067 de 1991. (Sentencia T-415 1992, p.10)

Sentencia C-793 de 2009. Analiza la normativa ambiental vigente frente a los derechos de los recicladores informales de basura determinando que las restricciones existentes no representan prohibición del ejercicio de esta actividad.

Justifica la Corte en este caso que no obstante que las disposiciones demandadas obedecen a finalidades constitucionalmente legítimas, que resultan acordes con la protección del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la preservación de la salud pública, en tanto fomentan prácticas de recolección, manejo y disposición de residuos sólidos y escombros, de acuerdo con estándares y protocolos adecuados de salud pública, son susceptibles de interpretarse y aplicarse con un alcance que resulta lesivo de los derechos de los recicladores informales de basura.

Declara la EXEQUIBILIDAD de los numerales 6º, 14º y 15º del artículo 6 de la Ley 1259 de 2008, en el entendido de que el comparendo ambiental no podrá

impedir el ejercicio efectivo de la actividad de los recicladores informales. (Sentencia C-793, 2009, p.28)

Sentencia T-204 de 2014. Presentada por el Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos en defensa del Derecho al trabajo y vida digna versus recursos naturales y ambiente sano. Esta decisión hace énfasis en los derechos vulnerados teniendo en cuenta que el afectado tiene una condición de vulnerabilidad como desplazado; de esta manera aunque la protección al medio ambiente sano y los recursos naturales nacionales son considerados como fundamentales, prevalece como ellos el derecho al trabajo y la vida digna del afectado por el cierre de la mina donde laboró informalmente durante 10 años.

Primero.- REVOCAR la sentencia de única instancia, proferida el treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013), por el Juzgado Promiscuo de Familia de Vaupés, Mitú, dentro de la acción de tutela instaurada por Ricardo Viáfara Ortíz contra la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA- y la Alcaldía de Mitú. En su lugar, i) CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, a la vida digna y la confianza legítima del accionante; ii) NEGAR el amparo del derecho fundamental a la consulta previa, así como la revocatoria de las diferentes Resoluciones proferidas por la Alcaldía de Mitú, Vaupés, y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico. (Sentencia T-204, 2014, p.30)

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Paradigma de investigación

El estudio se fundamenta en el paradigma positivista, el cual persigue una recolección de información precisa ajustada a los objetivos de investigación y además sin manipulación o intervención alguna por parte de los investigadores.

La línea positivista de la investigación destaca el valor de estudiar fenómenos naturales y observables con datos empíricos, objetivos y cuantitativos, recogidos a través de procedimientos de medición muy elaborados y estructurados y con diseños de investigación controlados que permitan generalizar las conclusiones obtenidas en una muestra o grupo de sujetos a toda una población con un cierto margen de error. Para ello se utilizan procedimientos cuantitativos, numéricos y estadísticos basados en la medición, que permiten cuantificar hasta cierto grado las características de la realidad estudiada. (Martínez, 2007, p.31)

3.2 Enfoque de la investigación

La investigación se desarrolló desde el enfoque cuantitativo, el cual “Utiliza la recolección y el análisis de datos numéricos para contestar preguntas de investigación; confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente el uso de estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población” (Hernández, Fernández & Baptista, 2006, p.10). La elección del enfoque se fundamenta en que éste posee características que corresponden perfectamente a la temática estudiada. Así, la investigación cuantitativa es valiosa y tiene gran aplicabilidad porque:

Identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación.

La mayoría de las veces se utiliza el muestreo para la recolección de información y la información obtenida es sometida a un proceso de codificación, tabulación y análisis estadístico. (Méndez, 1999, p.126)

3.3 Diseño de la investigación

En este estudio el diseño no experimental, método descriptivo. En las investigaciones de carácter descriptivo “el propósito del investigador es describir situaciones y eventos. Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos... miden y evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar” (Hernández, Fernández & Baptista, 2006, p.71). Entonces al medir cada variable en cuestión de manera independiente el investigador puede describir sus características y llegar a deducciones acertadas del problema estudiado.

3.4 Población y Muestra

Definir claramente la población y muestra de una investigación es de gran importancia para el éxito de la misma, pues de ello depende en gran medida la cantidad y calidad de los datos que se puedan recolectar. Al respecto, Stracuzzi & Martins (2004) definen “la población como el conjunto de unidades de las que se debe obtener información, conjunto finito o infinito de elementos, personas o cosas pertinentes a una investigación, generalmente inaccesible” (p. 84).

La población objeto de estudio corresponde a los habitantes o residentes del barrio Pueblo Nuevo ubicado en la Comuna 9 de la ciudad San José de Cúcuta, la cual según datos de la Junta de Acción Comunal asciende a un total de 642 personas (JAC, 2016).

Según Hernández, Fernández & Baptista (2006, p.173) “Para el proceso cuantitativo la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectaran datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, este deberá ser representativo de dicha población”.

La muestra para la presente investigación será seleccionada mediante muestreo proporcional, el cual “es aplicado a poblaciones finitas, es decir la población es inferior a 30.000 unidades muestrales” (Janny, 1999, p.15), de acuerdo a la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{e^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Grado de confianza de la encuesta 95%, equivalente a 1.96

P = Probabilidad de que el evento ocurra; 0.5

Q = Probabilidad de que el evento no ocurra; 0.5

e = Error de estimación; 0.08

N = Población (universo a investigar)

$N - 1$ = Factor de corrección por finitud.

Aplicando la fórmula se tiene:

$$n = \frac{(1,96)^2 * 0,5 * 0,5 * 642}{(0,08)^2 * (642-1) + (1,96)^2 * 0,5 * 0,5} = \frac{616,5768}{5,0628} = \mathbf{122}$$

De acuerdo a lo anterior, para recolectar la información necesaria se deben aplicar 122 encuestas a los residentes del barrio Pueblo Nuevo.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada para la recolección de la información fue la “encuesta”, la cual “consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. El contenido de las preguntas puede ser tan variado como los aspectos que mida” (Muñoz, 1998, p.17).

Su aplicación en la investigación se fundamenta en el concepto de Stracuzzi & Martins (2004, p.47) quienes consideran que una encuesta “tiene características propias, el cual se utiliza con dos propósitos básicos: descripción y medición; es sencillo y fácil de contestar, que contengan preguntas claras y precisas, cerradas y abiertas. Las preguntas suministran información alusiva a opiniones, juicios, etc.”.

Para el estudio se establece como técnica para la recolección de los datos la encuesta, la cual es definida por D'Ancora (1999) como “la aplicación o puesta en práctica de un procedimiento estandarizado para recabar información (oral o escrita)” (p. 240). La importancia de esta técnica es relevante para cualquier tipo de estudio en especial para los de carácter cuantitativo pues permite medir o ponderar los resultados y a la vez posibilita el análisis de los mismos de manera concreto; además, es una técnica de investigación que según García & Quintanal (2010) “nos permite conocer sus opiniones, actitudes, creencias, valoraciones subjetivas, etc. Dada su enorme potencial como fuente de información, es utilizada por un amplio espectro de investigadores” (p. 54).

Consecuentemente, el instrumento base para investigación es el cuestionario, que para Muñoz (1998, p.22) “Consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. El contenido de las preguntas puede ser tan variado como los aspectos que mida”. Su aplicabilidad en la investigación se fundamenta en el concepto de Stracuzzi & Martins (2004) quienes consideran que éste “tiene características propias, el cual se utiliza con dos propósitos básicos: descripción y medición; es sencillo y fácil de contestar, que contengan preguntas claras y precisas, cerradas y abiertas. Las preguntas suministran información alusiva a opiniones, juicios, etc.” (p. 34).

Para el caso en particular, se utilizó el cuestionario de escala Likert, con cinco alternativas de respuestas, Siempre (S), Casi Siempre (CS), Algunas Veces (AV), Casi Nunca (CN) y Nunca (N), logrando de esta manera concretar las respuestas obtenidas (ver Anexo 1). Este instrumento fue validado por la docente (Ver Anexo 3).

De manera complementaria, se elaboró la matriz de análisis (ver Anexo 1), con lo cual se buscó reconocer los elementos de la Ley 1259 de 2008 que corresponden a variables que no se lograron obtener a través del ente encargado (inspector de policía), pues éste se encuentra en proceso de recepción de la información sobre el comparendo que antes era atendido por la Policía Nacional. Con ello se buscó relacionar los hallazgos de la encuesta con el contenido de la normatividad para sí construir la discusión de dichos resultados.

3.6 Criterios para el Análisis de la información

Para Tamayo, (2004) “los datos tienen su significado únicamente en función de las interpretaciones que les da el investigador. De nada servirá una abundante información si no se somete a un adecuado tratamiento analítico; pueden utilizarse técnicas lógicas y analíticas” (p. 212). Esta apreciación se hace efectiva en cualquier estudio puesto que es la propia intencionalidad del investigador la que demarca el curso a seguir en la misma, los datos necesarios para llegar a resultados específicos que conduzcan a planteamiento de soluciones o conclusiones relevantes.

En este caso en particular, la información recolectada tuvo un tratamiento estadístico a través del programa Excel, a fin de permitir una clasificación y presentación de los resultados mediante tablas y gráficos que ilustraran las cantidades pero a la vez permitan establecer diferenciación entre los mismos. Estos resultados numéricos son acompañados del respectivo análisis descriptivo a fin de evaluar tanto el cumplimiento de

los objetivos como el reconocimiento de las posturas de las personas que participan en el estudio.

Se aplicó encuesta a 122 personas residentes en el barrio Pueblo Nuevo, el proceso se realizó persona a persona, para así evitar confusión en la interpretación de las afirmaciones planteadas.

La encuesta fue tabulada según la escala Likert, contabilizando el número de personas que respondieron a cada una de las afirmaciones según las cinco opciones planteadas. Posteriormente se elaboraron las tablas donde se registró la cantidad o frecuencia de la respuesta y el porcentaje correspondiente; luego estos porcentajes se graficaron para cada pregunta.

Cada tabla y gráfico representa el resultado de una afirmación (pregunta) que se realizó los encuestados, estos hallazgos son complementados con un análisis individual para facilitar la comprensión de los mismos, tal y como se presenta a continuación.

4. RESULTADOS

4.1 Identificar los elementos que componen la norma para la efectiva implementación del comparendo ambiental

En este apartado se muestran los resultados correspondientes al primer objetivo específico que consistió en “Identificar los elementos que componen la norma para la efectiva implementación del comparendo ambiental”.

Para ello se elaboró la matriz de análisis de la Ley 1259 de 2008, los resultados se muestran en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que en este caso la variable de estudio fue el comparendo ambiental, y sus indicadores: tipología comparendo/sanción, infracciones a la norma y agentes encargados.

El proceso partió de una lectura analítica de la Ley para luego extraer los datos que permitieran dar cumplimiento al objetivo, teniendo como base los indicadores antes citados.

Cuadro 1. Matriz de análisis – Ley 1259 de 2008

COMPARENDO AMBIENTAL - Ley 1259 de 2008		
Objeto (Art. 1)	Infracciones (Art. 6)	Tipología Comparendo/Sanción (Art. 7)
crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio. 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura. 3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente. 4. Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros. 5. Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas y bosques. 6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el decreto 1713 de 2002. 7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos. 8. Dificultar, de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros. 9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas. 10. Realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente. 11. Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura. 12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura. 13. Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados para tal efecto, y sin control alguno. 14. Darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos. 15. Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados. 16. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas. 17. Disponer de Desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente. 18. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada e informada y debidamente justificada. 	<p>Pedagógico: Citación al infractor para que reciba educación ambiental, durante cuatro (4) horas por parte de funcionarios pertenecientes a la entidad relacionada con el tipo de infracción cometida, sean Secretarías de Gobierno u otras. En caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de la disposición final de los residuos sólidos.</p> <p>Económico: Multa hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, si es cometida por una persona natural. La sanción es gradual y depende de la gravedad de la falta. Multa hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, cometida por una persona jurídica. Este monto depende de la gravedad de la falta, sin embargo nunca será inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>CÚCUTA El Acuerdo Municipal 0039 de 2009, que instauró el Comparendo Ambiental contempla la aplicación de tres tipos de sanciones: Pedagógica (charla obligatoria) que será impuesta a quienes por primera vez violen algunas normas ambientales, a quien reincida se le aplicará una sanción social que conlleva el trabajo de recuperación y mantenimiento de zonas verdes y espacio público. Económica, a quien continúe infringiendo la norma, por tercera vez, tendrá que cancelar una sanción pecuniaria que oscila entre 1 (\$535.600) y 15 (\$8.034.000) salarios mínimos legales vigentes, lo que varía entre persona natural y/o jurídica, en el caso de los últimos, puede causar el sellamiento temporal del establecimiento.</p>

APLICABILIDAD/CUMPLIMIENTO		
Agentes Encargados	Aplicabilidad	Cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde • Secretario de gobierno o quien haga sus veces. • Policía Nacional. • Agentes de tránsito. • Inspectores de Policía. • Corregidores. <p>CÚCUTA</p> <p>La tarea fue delegada principalmente a los Inspectores de Policía.</p>	<p>Con base en denuncias realizadas por la comunidad.</p> <p>En caso de flagrancia al cometer la infracción.</p> <p>CÚCUTA</p> <p>La Alcaldía de Cúcuta dispuso de un punto de atención y denuncia que está ubicado en el primer piso del Palacio Municipal y una línea de atención 5833939 extensión 199, para que la comunidad contribuya informando los lugares y personas que atentan contra el medio ambiente.</p>	<p>La normativa busca el efectivo cumplimiento no sólo del comparendo como regulación, sino de otras normativas relacionadas con el buen manejo de la basura y escombros por parte de la Comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 142 de 1994, sobre servicios Públicos Domiciliarios. • Ley 286 de julio de 1996, con la cual se modifican las Leyes 142y 143 de 1994. • Decreto 548 de marzo de 1995, por la cual se compilan las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos. • Decreto 605 de 1996, sobre prohibiciones y sanciones relativas al servicio público de aseo. Artículos 104, 105, 106, 107. • Acuerdo 14 de 2001, artículo 50, donde se establece la citación ambiental a los usuarios por conductas sancionables, respecto al mal uso del servicio domiciliario de aseo, en concordancia con el Decreto 605 de 1996. • Resoluciones CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico). • Manual de Convivencia Ciudadana. • Decreto 1713 de 2002.

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la investigación

Para el indicador Tipología Comparendo/Sanción, se tiene que sólo existen dos modalidades: Comparendo Pedagógico y Comparendo Económico (multa).

El comparendo pedagógico tiene un carácter didáctico como medio de concienciación ciudadana que busca generar compromiso social hacia el medio ambiente y la convivencia; va dirigido a las infracciones leves y a casos de reincidencia donde los ciudadanos deben asistir a charlas pedagógicas y servicio de carácter social como mecanismos de aprendizaje para generar conciencia sobre el impacto que las acciones humanas tienen sobre el medio ambiente.

El comparendo económico se aplica en un sentido de multa o sanción, éste se circunscribe a conductas repetitivas de riesgo, por tanto su monto varía de acuerdo a la gravedad de la infracción y la tipología del infractor (persona natural o jurídica).

Ambos tienen un carácter socio-pedagógico que busca crear conciencia ciudadana hacia el manejo y disposición final de los residuos sólidos. Sin embargo, el comparendo pedagógico parte de la premisa de educabilidad inicial de los ciudadanos mientras que el comparendo económico es observado como una multa a la que se hace acreedora la persona que infringe la normativa, siendo éste el tipo de comparendo que genera mayor impacto en la sociedad.

Para el indicador Infracciones a la norma, los resultados muestran que la ley establece en total dieciocho (18) infracciones las cuales son objeto de comparendo

ambiental, destacándose a través de la investigación que nueve (9) de ellas son conductas regulares de la población objeto de estudio lo que representa una tendencia al no cumplimiento de la normativa y a la vez reflejan una carente conciencia socio-ambiental de respeto hacia el entorno inmediato como lo es el barrio Pueblo Nuevo, comunitario como lo es la comuna y global como lo es la ciudad San José de Cúcuta.

La mayoría de las infracciones planteadas en la norma, pueden ser cometidas por personas en la acción diaria del manejo y disposición de desechos sólidos, así como de acciones referentes a mascotas y lavado de automotores que son comunes en los barrios de la ciudad.

Finalmente, para el indicador Agentes Encargados, los resultados de la matriz muestran que la aplicabilidad y cumplimiento del comparendo recae en primera instancia en cabeza del alcalde como primer mandatario del municipio, quien puede delegar esta función en su secretario de gobierno, inspectores de policía o corregidores, según el caso.

Además, los actores institucionales encargados de imponer directamente el comparendo ambiental son la Policía Nacional y los agentes de tránsito, esto especialmente en casos de flagrancia.

De otra parte, el cumplimiento de la normativa está direccionada a su vez a fortalecer el acatamiento hacia otras leyes de carácter ambiental, pues todas deben trabajar conjuntamente para proteger el entorno natural y el entorno general de convivencia de todos los ciudadanos.

Sin embargo, esta aplicabilidad y cumplimiento está supeditada a la denuncia como primera forma para que las autoridades competentes tengan conocimiento de las infracciones cometidas por los ciudadanos.

Se puede afirmar entonces, que la Ley 1259 de 2008 tiene una estructura clara que es visible a la comunidad desde su propia estructura, la cual además ha sido objeto de difusión por diferentes medios para que los ciudadanos reconozcan su alcance, aplicabilidad y cumplimiento. Por tanto, las acciones infractoras allí establecidas son de conocimiento de la gran mayoría de personas requiriéndose un compromiso personal y social hacia su efectivo acatamiento.

4.2 Establecer el cumplimiento de la norma por parte de los habitantes del barrio Pueblo Nuevo teniendo en cuenta las conductas infractoras que se presentan con mayor o menor regularidad

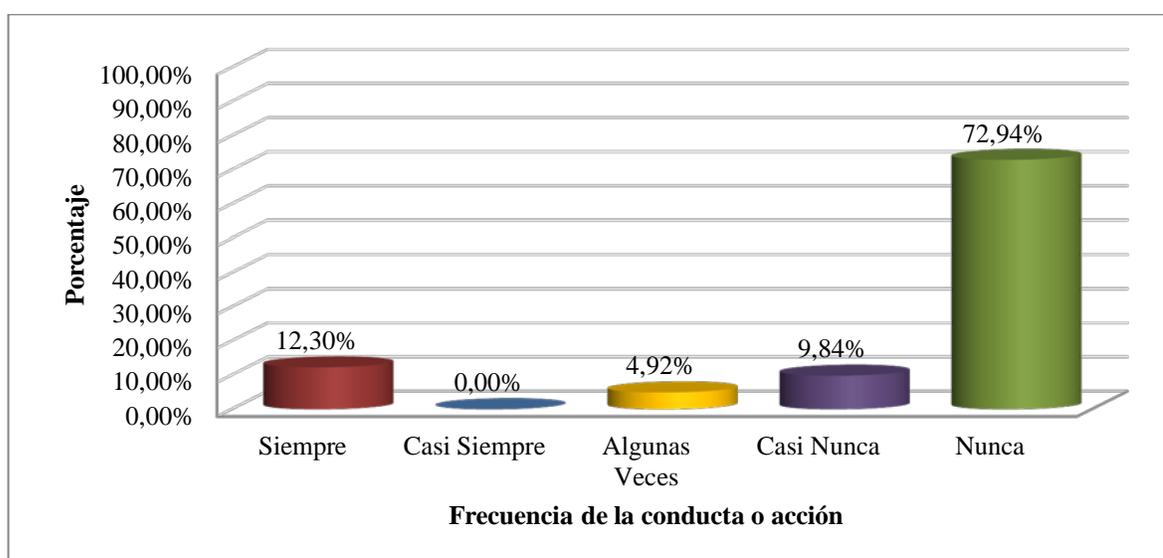
En este numeral se incluyen los resultados de la encuesta aplicada a los habitantes del barrio Pueblo Nuevo, correspondiente al segundo objetivo específico, que fue determinado a través de las nueve (9) primeras afirmaciones de la encuesta tipo Likert.

Consecuentemente, esta primera parte de la encuesta, buscó establecer el cumplimiento de la Ley 1259 de 2008 en cuanto a comportamientos infractores a dicha normativa.

Tabla 1. Disposición de basura en horario no autorizado

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	15	12,30%
Casi Siempre	0	0,00%
Algunas Veces	6	4,92%
Casi Nunca	12	9,84%
Nunca	89	72,94%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 1. Disposición de basura en horario no autorizado

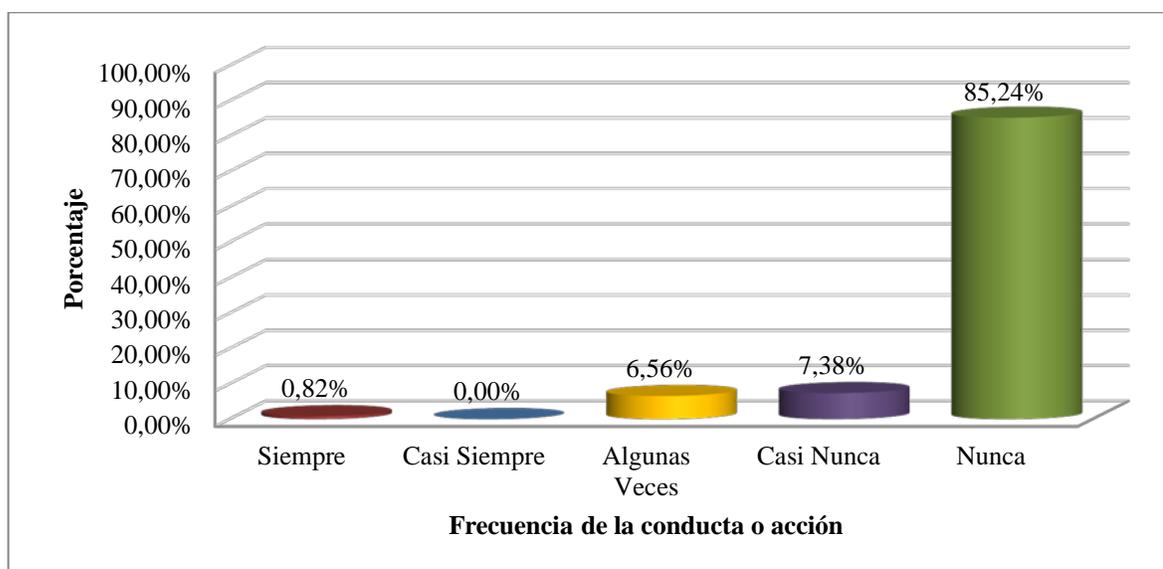
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Ante la afirmación “Saco la basura en horario No Autorizado” la mayoría de los encuestados (72,94%) aseguraron que nunca realizan esta conducta contra el medio ambiente; un bajo porcentaje (9,84) afirman que casi nunca lo hacen. Esto contrasta con un 12,30% de personas que respondieron sacar basuras en horarios no autorizados, mostrando con ello no cumplimiento de la norma y lo establecido por la empresa de recolección de basuras. Entonces, aunque las conductas tienden a lo favorable, se reconoce que existen patrones culturales que no han sido afianzados por la comunidad para evitar la mala disposición de desechos en las vías públicas.

Tabla 2. Desechar escombros y/o residuos en sitios públicos no autorizados

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	0,82%
Casi Siempre	0	0,00%
Algunas Veces	8	6,56%
Casi Nunca	9	7,38%
Nunca	104	85,24%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 2. Desechar escombros y/o residuos en sitios públicos no autorizados

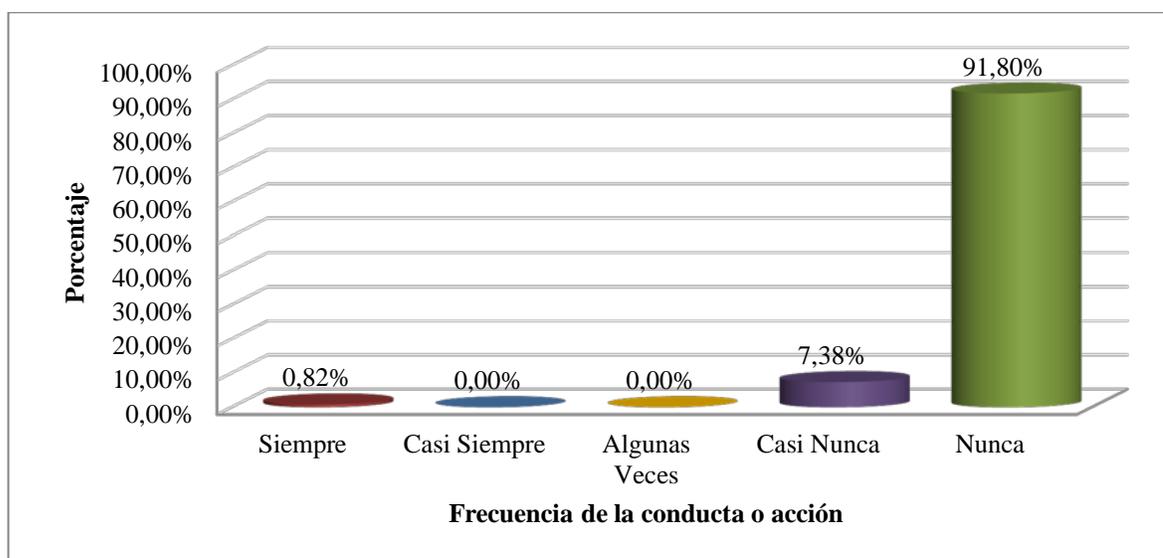
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Al plantear a los encuestados la afirmación “Tiro escombros y/o residuos sólidos en Sitios Públicos No Autorizados”, las respuestas indican cumplimiento de la norma ambiental pues sólo algunas veces (6,56%) y casi nunca (7,38%) manifestaron realizar esta acción indebida; mientras que el 85,24% afirmó nunca hacerlo. Con ello se denota que aunque en la pregunta anterior lo hacen en horarios no autorizados, la disposición de desechos se hace siempre en sitios autorizados, es decir, que existe un relativo sentido hacia lo ambiental al hacer uso de los lugares preestablecidos para este fin.

Tabla 3. Disposición de basuras en fuentes de agua o bosques

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	0,82%
Casi Siempre	0	0,00%
Algunas Veces	0	0,00%
Casi Nunca	9	7,38%
Nunca	112	91,80%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 3. Disposición de basuras en fuentes de agua o bosques

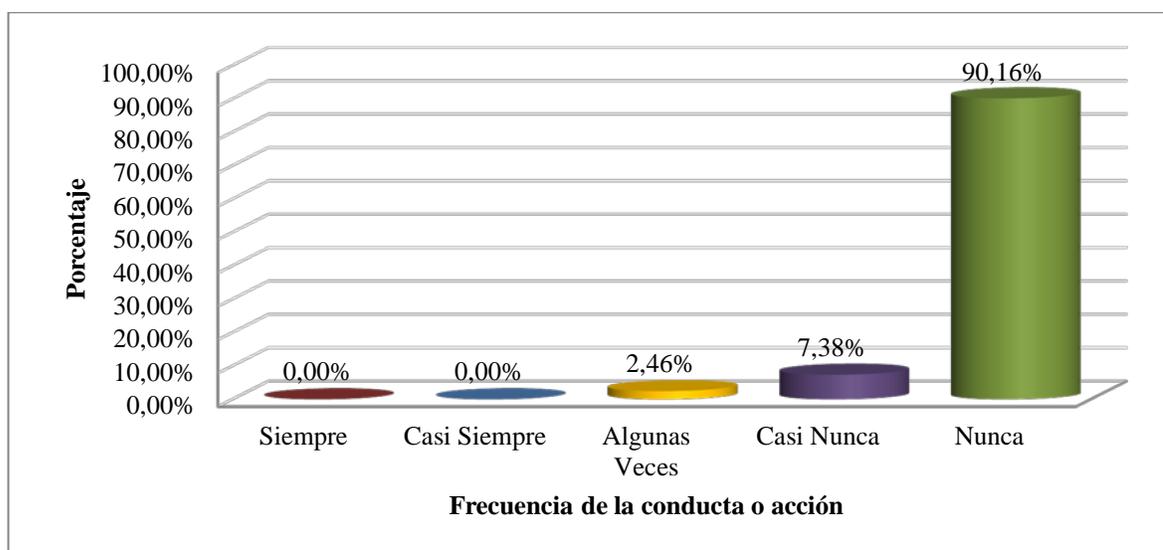
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Al ser cuestionados sobre “Arrojo basuras en fuentes de agua o bosques”, los encuestados muestran acciones positivas hacia el medio ambiente reflejado en que la gran mayoría de ellos (91,80%) aseguraron que nunca realizan esta acción que atenta contra la naturaleza, y, solamente un 7,38% dijeron que casi nunca lo hacen. Con ello se evidencia una tendencia de respeto y cuidado a hacia las fuentes hídricas y los bosques como lugares de mayor impacto ambiental que son protegidos desde la cultura ciudadana.

Tabla 4. Almacenaje de basuras y/o escombros de construcción en la vía pública

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0,00%
Casi Siempre	0	0,00%
Algunas Veces	3	2,46%
Casi Nunca	9	7,38%
Nunca	110	90,16%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 4. Almacenaje de basuras y/o escombros de construcción en la vía pública

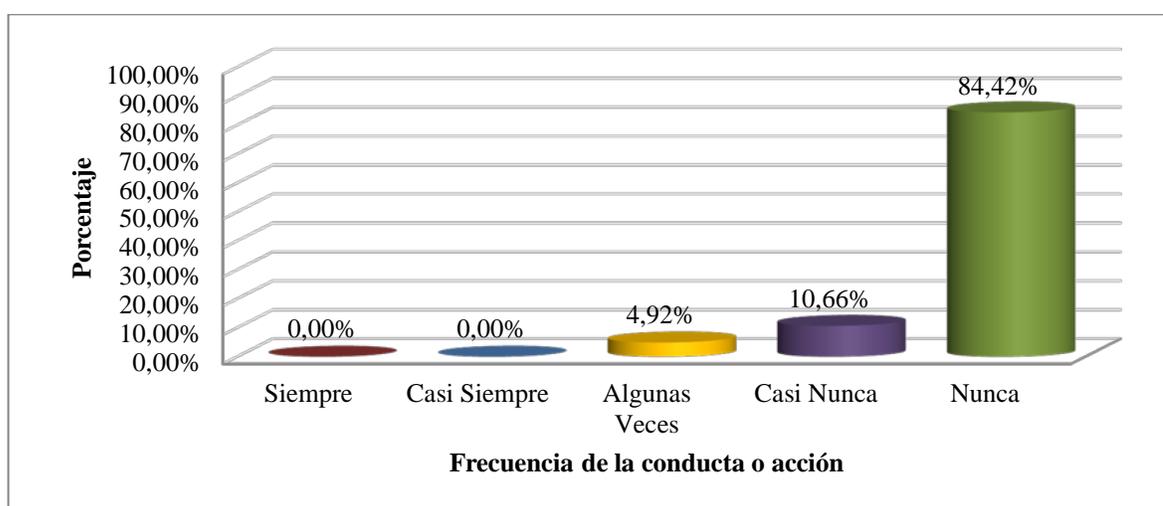
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Para la cuarta afirmación “Almaceno basuras y/o escombros de construcción en la vía pública”, ocurre una situación similar a pregunta la anterior, pues el 90,16% de las personas aseguran que nunca lo hacen y el 7,38% dice que casi nunca. Esto denota que para los residentes la vía pública constituye un área que debe respetarse y que es de todos. No obstante, debe destacarse que ese bajo porcentaje de “casi nunca” representa para el sector una situación de riesgo, pues cuando se adelanta una conducta de almacenaje de basuras y/o escombros en la vía pública todo el barrio se ve perjudicado ya que la movilidad se afecta y constituye un foco de contaminación ambiental.

Tabla 5. Realización quema de basuras y/o escombros

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0,00%
Casi Siempre	0	0,00%
Algunas Veces	6	4,92%
Casi Nunca	13	10,66%
Nunca	103	84,42%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 5. Realización quema de basuras y/o escombros

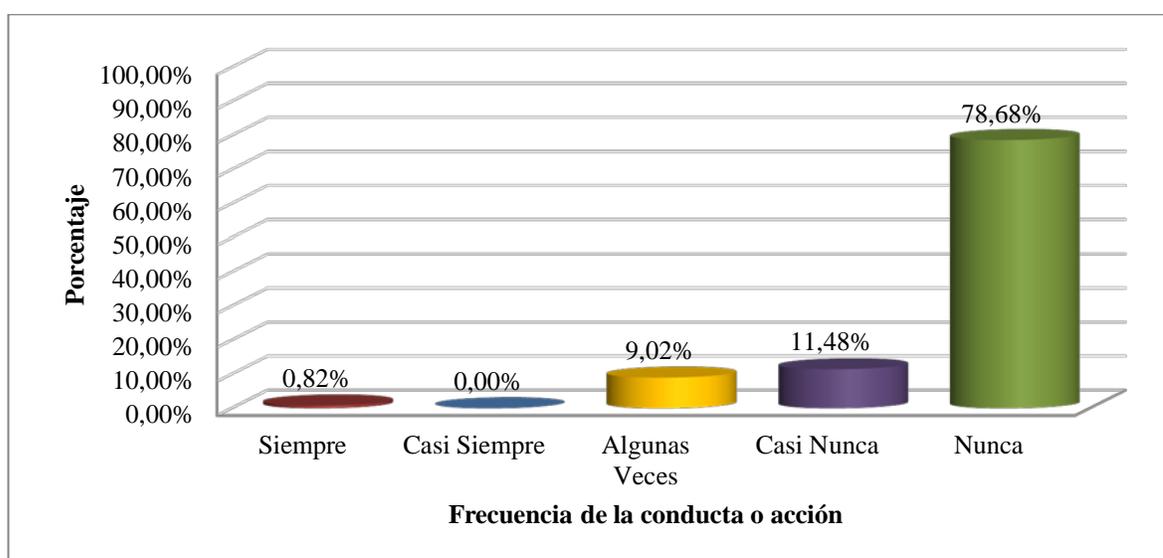
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Ante el planteamiento “Realizo quema de basuras y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente”, el 84,42% de los encuestados manifestó que nunca lo hace, el 10,66% aseguran que casi nunca y 4,92% afirman que realizan esta acción algunas veces. Aunque la mayoría tiende a una conducta positiva, el porcentaje que afirma hacerlo sólo algunas veces, se convierte en factor de riesgo para todo el barrio, pues la realización de quemas de desechos sólidos sin contar con medidas de seguridad y en sitios no autorizados para ello puede ocasionar accidentes e incendios dependiendo de la zona donde se lleven a cabo, con lo cual además se genera humo y agentes tóxicos perjudiciales para las personas y el medio ambiente.

Tabla 6. Lavado y/o limpieza de objetos en vías y áreas públicas

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	0,82%
Casi Siempre	0	0,00%
Algunas Veces	11	9,02%
Casi Nunca	14	11,48%
Nunca	96	78,68%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 6. Lavado y/o limpieza de objetos en vías y áreas públicas

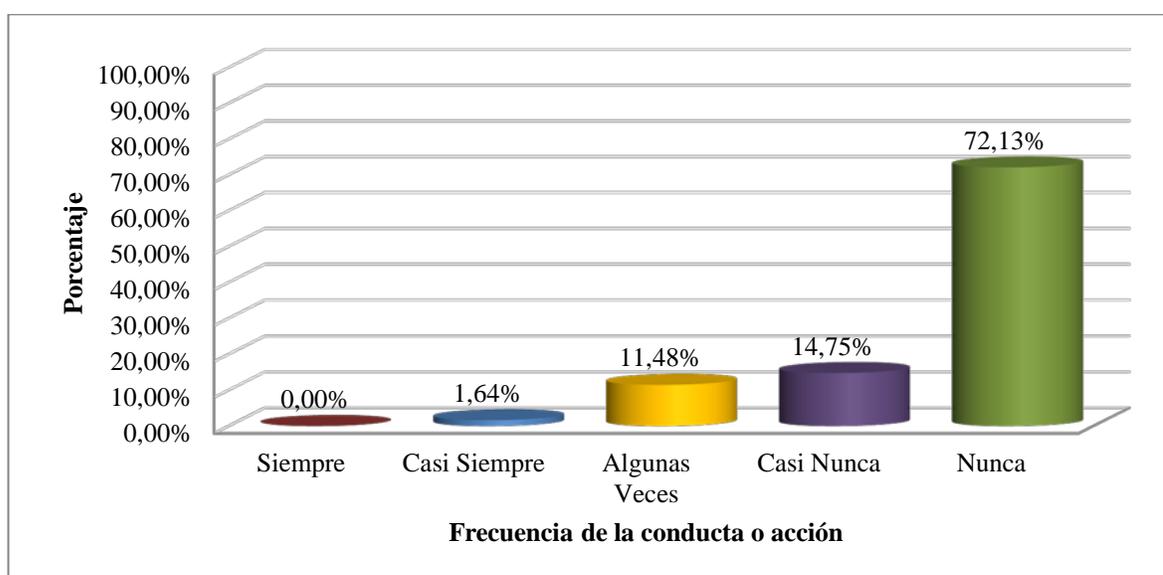
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Los encuestados ante la afirmación “Lavo y/o hago limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que crean acumulación o esparcimiento de basura”, apuntan a una conducta de respeto hacia el entorno pues el 78,6% aseguran que nunca lo hacen, el 11,48% casi nunca y el 9,02% sólo algunas veces. Con ello se denota un uso adecuado de las vías y áreas públicas alejadas de acciones que pueden ocasionar molestias a los vecinos y a la comunidad en general.

Tabla 7. Permisibilidad a mascotas para depositar heces en prados y otros sitios

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0,00%
Casi Siempre	2	1,64%
Algunas Veces	14	11,48%
Casi Nunca	18	14,75%
Nunca	88	72,13%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 7. Permisibilidad a mascotas para depositar heces en prados y otros sitios

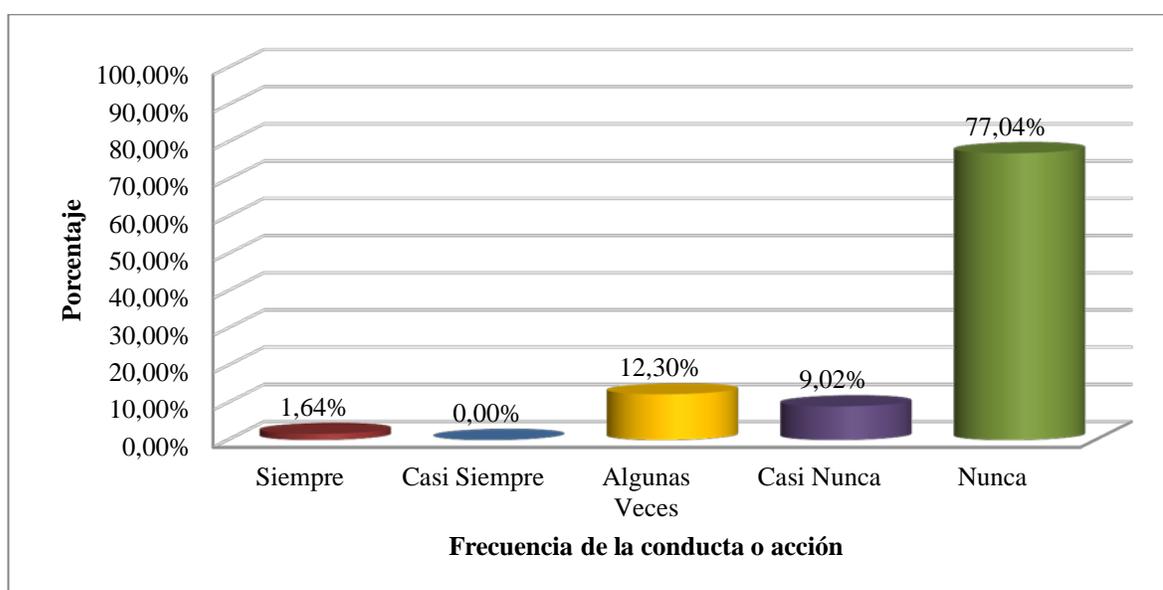
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

En el planteamiento “Permito a mi mascota depositar sus heces en prados y sitios no adecuados y sin control alguno” se observó una tendencia hacia el adecuado uso del espacio público cuando se tienen mascotas pues la mayoría representada por el 72,13% optó por la opción nunca. Sin embargo, el 14,75% respondió casi nunca, el 11,48% algunas veces y el 1,64% casi siempre, estos porcentajes sumados o agrupados representan un 27,87% de tendencia hacia una falta de adiestramiento de las mascotas y sobre todo hacia el uso del espacio público de manera inadecuada con lo cual se afecta a toda la comunidad.

Tabla 8. Disposición de basuras desde vehículos hacia vías públicas

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	1,64%
Casi Siempre	0	0,00%
Algunas Veces	15	12,30%
Casi Nunca	11	9,02%
Nunca	94	77,04%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 8. Disposición de basuras desde vehículos hacia vías públicas

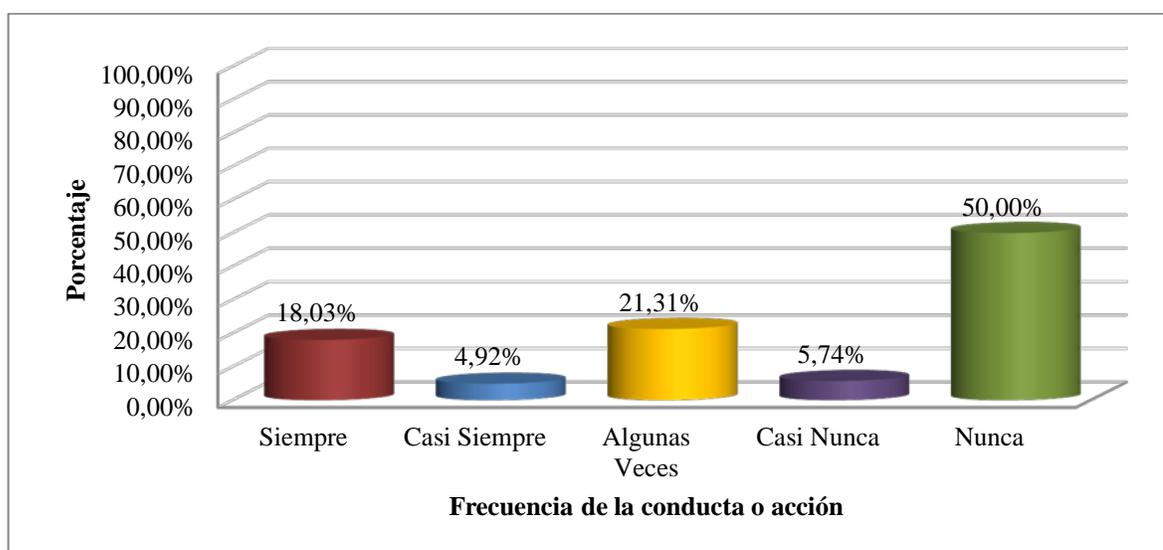
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Las personas que participaron en la encuesta al ser cuestionadas sobre “Arrojo basuras desde un vehículo de tracción humana o animal a las vías públicas”, manifestaron que nunca lo hacen 77,4% y casi nunca 9,02%, ello representa una mayoría hacia el respeto por el espacio público y buen manejo o disposición de las basuras. Por su parte el 12,30% reconoció que realiza este acto algunas veces y el 1,64% manifiesta que siempre lo hace, con ello se denota una despreocupación por el sentido social ambiental y el respeto hacia el entorno como un espacio de uso común que debe ser protegido por todos.

Tabla 9. No uso de contenedores ubicados en la calle para arrojar basuras

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	22	18,03%
Casi Siempre	6	4,92%
Algunas Veces	26	21,31%
Casi Nunca	7	5,74%
Nunca	61	50,00%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 9. No uso de contenedores ubicados en la calle para arrojar basuras

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Frente a la afirmación “Cuando voy por la calle No utilizo los contenedores para arrojar las basuras” se evidencian una tendencia dividida, pues el 50,00% optó por la opción nunca y el 5,74 seleccionó la opción casi nunca, lo cual indica que sí hacen uso de estos elementos que contribuyen a reducir el impacto de las basuras en las calles; mientras que el 21,31% manifestó que algunas veces, el 4,92% casi siempre y el 18,03% siempre, estos porcentajes en total representan el 44,26% de personas que tienden a no usar los

contenedores de basuras que se disponen a lo largo de las calles para evitar la mala disposición de los desechos que afecta tanto el entorno como la salud de los pobladores.

De acuerdo a los resultados de la encuesta se tiene que de manera general se evidencia un relativo cumplimiento de la normativa a través del respeto por el entorno natural y el entorno comunitario, pues las conductas infractoras se presentan en porcentajes bajos prevaleciendo un comportamiento ajustado a la ley.

En las pocas ocasiones en que los encuestados reconocen que realizan acciones que atengan contra el medio ambiente se observa que existe una prevalencia hacia sacar la basura en horarios no autorizados, el no uso de contenedores ubicados en las calles, arrojar basura desde vehículos en marcha, la disposición de escombros y/o basuras en la vía, la quema de basuras, la realización de actividades de limpieza o lavado en la vía; los cuales son observados como conductas cotidianas que en poca medida afectan el medio ambiente, pues son muy esporádicas.

Estas conductas infractoras si bien es cierto no son frecuentes, según el consenso de los encuestados, afectan el entorno comunitario en cuanto a seguridad cuando se trata de disposición de escombros y quema de basuras; en lo referente a la salubridad al no utilizar los contenedores dispuestos para las basuras o sacarlas en horarios no establecidos por la empresa recolectora.

Se denota que no existe una plena conciencia ambiental y una falta de acatamiento de las acciones consideradas como infracciones en la normativa, con ello se refleja que la comunidad del barrio Pueblo Nuevo no tiene plenamente interiorizado el sentido socio-ambiental que se promueve desde el comparendo para mitigar el impacto ambiental que se genera con estas situaciones.

Cuando se trata de cumplimiento a la norma, se puede afirmar que esta comunidad no reconoce que las acciones cotidianas de mal manejo y disposición de los desechos así como acciones de limpieza en los entornos comunes son formas de infracción que a la vez son objeto de comparendo ambiental, por lo cual su visión de cumplimiento se ve parcializada hacia aquellas acciones que son de mayor envergadura, como las que se cometen cuando se desechan materiales de construcción en grandes proporciones o residuos de fábricas o industrias, que son para ellos los que realmente infringen la normatividad vigente.

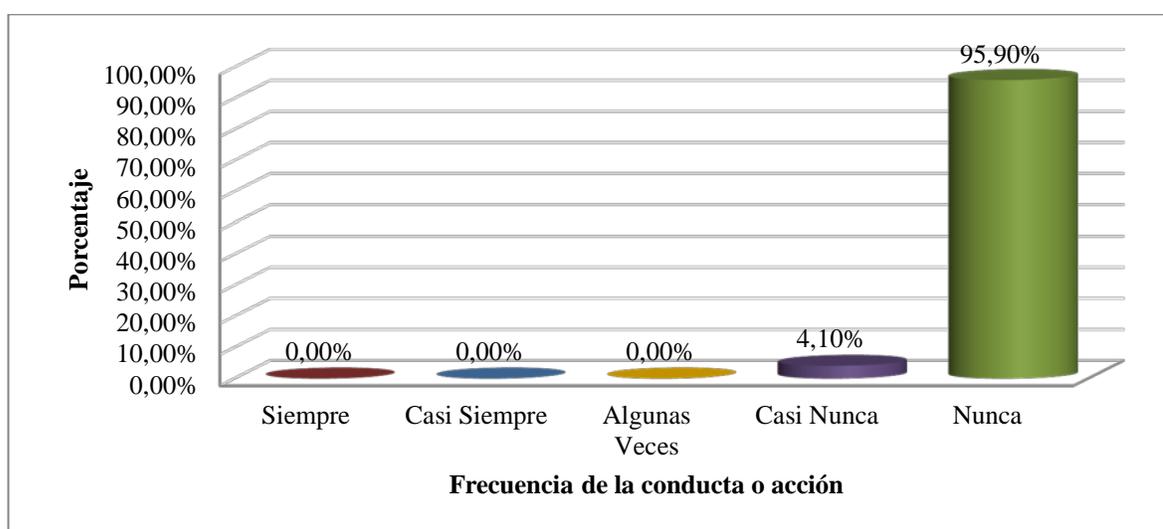
4.3 Determinar la aplicabilidad que ha tenido el comparendo ambiental en el sector

En este apartado se presentan los hallazgos correspondientes al tercer objetivo específico. En este caso, los resultados corresponden a las cuatro (4) últimas preguntas de la encuesta aplicada a los habitantes del barrio Pueblo Nuevo, para determinar la aplicabilidad de la normativa en dicho sector de la ciudad, tal y como se detalla a continuación.

Tabla 10. Multa con comparendo ambiental

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0,00%
Casi Siempre	0	0,00%
Algunas Veces	0	0,00%
Casi Nunca	5	4,10%
Nunca	117	95,90%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 10. Multa con comparendo ambiental

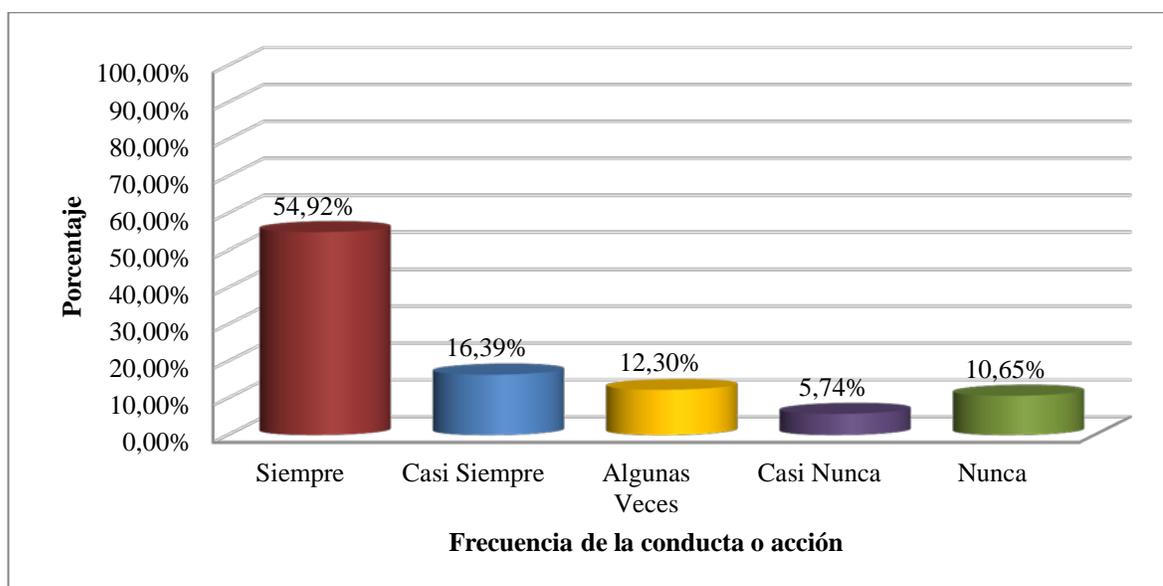
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Ante la afirmación “He sido multado con el Comparendo Ambiental”, los encuestados en su gran mayoría 95,90% manifestó que nunca han recibido esta amonestación, con lo cual se denota que no existe una aplicabilidad del comparendo ambiental que lleve al cumplimiento efectivo de la normativa establecida para tal fin. Cabe destacar que el 4,10% optó por la opción casi nunca, sin embargo ello está representado por un comparendo pedagógico que recibieron al momento de entrar en vigencia la Ley y que es observado por los encuestados como una forma de dar a conocer la normativa pero no como una verdadera sanción.

Tabla 11. Utilidad del comparendo ambiental para reducir impacto ambiental

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	67	54,92%
Casi Siempre	20	16,39%
Algunas Veces	15	12,30%
Casi Nunca	7	5,74%
Nunca	13	10,65%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 11. Utilidad del comparendo ambiental para reducir impacto ambiental

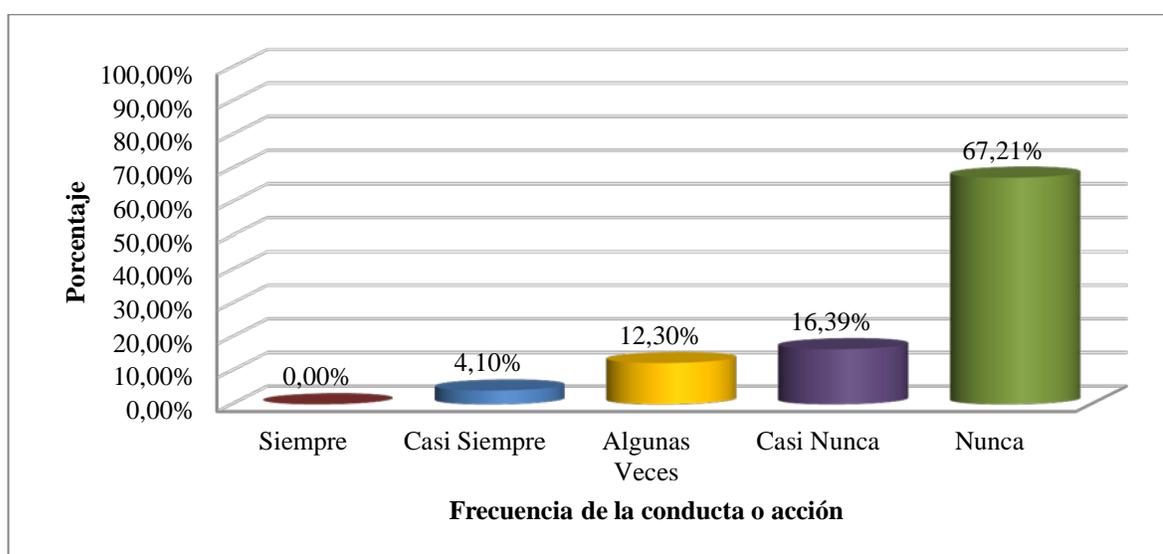
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Los encuestados al plantearseles la afirmación “Considero que el Comparendo Ambiental sirve para reducir el impacto ambiental del mal manejo y disposición de los residuos” manifiestan por mayoría la utilidad del comparendo ambiental 54,92% optaron por la opción siempre y 16,39% seleccionaron la opción casi siempre. No obstante, esta utilidad no es percibida plenamente por la comunidad pues el 12,30% manifestó que algunas veces, 5,74 casi nunca y 10,65% nunca, mostrando con ello que la medida regulatoria no es observada como una forma eficaz para reducir el impacto ambiental.

Tabla 12. Aplicabilidad del comparendo ambiental en el barrio Pueblo Nuevo

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0,00%
Casi Siempre	5	4,10%
Algunas Veces	15	12,30%
Casi Nunca	20	16,39%
Nunca	82	67,21%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 12. Aplicabilidad del comparendo ambiental en el barrio Pueblo Nuevo

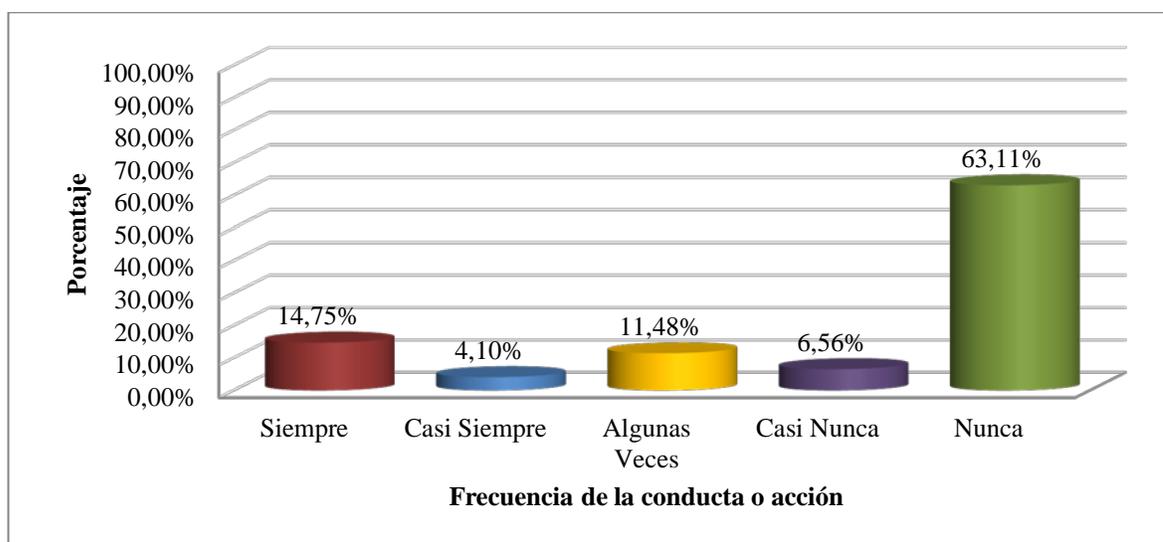
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Cuando se planteó a los encuestados la afirmación “El Comparendo Ambiental se aplica efectivamente en el barrio Pueblo Nuevo”, la mayoría aseguró que nunca 67,21 y el 16,39% casi nunca, con ello se denota que desde la entrada en vigor de la normativa la aplicabilidad en este barrio ha sido prácticamente nula. Por su parte el 12,30% manifestó que algunas veces y el 4,10% casi siempre, esta percepción está relacionada no con haber recibido el comparendo por una acción contraria a la normativa, sino por una relativa o parcializada concienciación de la comunidad a través de la pedagogía que se ofreció al inicio del proceso donde algunas personas recibieron el comparendo pedagógico.

Tabla 13. Realización de denuncias ante infracción a normas ambientales

Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	18	14,75%
Casi Siempre	5	4,10%
Algunas Veces	14	11,48%
Casi Nunca	8	6,56%
Nunca	77	63,11%
Totales	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Gráfico 13. Realización de denuncias ante infracción a normas ambientales

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de la encuesta

Los encuestados ante la afirmación “Denuncio cuando observo que una persona o empresa infringe las normas ambientales” evidenciaron apatía al compromiso ciudadano pues el 63,11% manifestó que nunca denuncia y el 6,56% casi nunca. Sólo el 11,48 realiza esta acción algunas veces, el 4,10% casi siempre y el 14,75% siempre, aunque la suma total de estos porcentajes representa un considerable 30,33%, lo cierto es que para las personas encuestadas la denuncia no ha sido un mecanismo efectivo para la aplicabilidad del comparendo ambiental en el barrio, lo cual hace que este desinterés crezca y que el cumplimiento de éste como norma sea efectivo.

Como se puede observar, los resultados indican que en este sector de la ciudad no se ha realizado una verdadera aplicación del comparendo, lo cual es claramente observado por los residentes del barrio Pueblo Nuevo quienes manifiestan que ésta ha sido prácticamente nula.

En el indicador efectividad del comparendo ambiental, se tiene que desde la perspectiva de esta comunidad no existe una verdadera aplicabilidad del comparendo ambiental, pues en el sector no se han impuesto comparendos y los que algunos de ellos recibieron fueron de carácter pedagógico cuando la norma entró en vigencia, pero no se han vuelto a registrar según su opinión. Por tanto, para los habitantes del sector el hecho de no haber sido multados con el comparendo a pesar de realizar frecuentemente acciones de infracción representa un escaso rol de veeduría por parte de las autoridades competentes.

Por otra parte, los encuestados reconocen la importancia de la normativa para reducir el impacto ambiental, lo cual resulta importante si se tiene en cuenta que este es un punto de partida para crear conciencia social y para promover la denuncia de conductas infractoras a futuro.

Este reconocimiento del valor de la Ley 1259 de 2008 es un aspecto antagónico del comportamiento cotidiano de los residentes del sector, pues a pesar de valorar la norma como medio para frenar el impacto ambiental, no lo acatan plenamente y por el contrario existe un cierto desinterés por ese cumplimiento.

En el indicador denuncia ante autoridades, se determinó que la comunidad tiende a la no denuncia de las conductas infractoras, con ello la aplicabilidad del comparendo no se logra plenamente en el sector, pues se debe tener en cuenta que a menos que el infractor sea visto en flagrancia por parte de las autoridades competentes, sólo la denuncia ciudadana es el instrumento con que los organismos de control cuentan para hacer efectivo el comparendo ambiental.

Esta apatía hacia la denuncia es quizás el principal factor ligado a la no aplicabilidad del comparendo, especialmente si se tiene en cuenta que para las autoridades es difícil ejercer un rol de veeduría o permanente vigilancia en todos los sectores de la ciudad en esta materia, más aún cuando la norma tiene un sentido pedagógico social que parte del compromiso de todos y cada uno de los ciudadanos para su efectiva aplicabilidad.

5. DISCUSIÓN

Hoy día se reconoce que la afectación al medio ambiente es un problema colectivo que tiene sus raíces en la carente cultura de respeto hacia el entorno común, por ello “El tema ambiental ya no es preocupación de pequeños grupos de ecologistas y de algunos inquietos investigadores ambientalistas, sino que está interesando al conjunto de la sociedad y amplía el ámbito de la ecología política” (Herrán & Tangarife, 2014 p.21).

Esta realidad se encuentra plasmada en la Constitución Política Colombiana que en su capítulo tercero establece los derechos colectivos y del medio ambiente, destacando que el Estado realizará las acciones necesarias para su protección como derecho ciudadano promoviendo aquellas regulaciones que busquen crear esa conciencia colectiva hacia el respeto por el medio ambiente y las demás personas. Este es pues el origen legal de la Ley 1259 de 2008 que en su afán de fomentar esas acciones positivas en pro del medio ambiente y de la convivencia demarca el comparendo ambiental como una sanción que inicialmente es pedagógica pero que si no surte los resultados esperados se transforma en una sanción económica para crear es sentido de respeto por el medio ambiente.

La acción de la Ley 1259 de 2008 y de su instrumento el comparendo ambiental, se encuentra fundamentada en el enfoque socio-ambiental que tiene como prioridad el diseño de estrategias para el cuidado del medio ambiente en los diferentes entornos donde el ser humano ejerce sus actividades modificándolo y muchas veces poniendo en riesgo su propia seguridad y la de los demás. Es por ello este enfoque es hoy por hoy eje de la actuación de

diferentes entidades en procura de construir u optimizar mecanismos de permitan una concienciación efectiva y un trabajo orientado hacia la preservación del medio ambiente así como al desarrollo de acciones a nivel del Estado que permitan equilibrar las relación medio ambiente – ser humano para garantizar estos derechos colectivos de los ciudadanos.

Este enfoque socio-ambiental está claramente relacionado con el comparendo ambiental pues ambos buscan ser “vía esclarecedora no sólo para las interpretaciones sino para las acciones, acompañada del torrente de posibilidades de lo local, de la participación comunitaria en la solución de los problemas ambientales que los afectan” Roig (2009, p. 9). Esto se debe a que lo ambiental se encuentra íntimamente ligado a las actividades humanas y al desarrollo de las acciones por parte de entidades en procura de garantizar un ambiente sano y establecer esa relación de estabilidad y sostenibilidad entre el ser humano y su entorno natural. En este sentido “la manera práctica de mitigar los impactos causados sea cambiar la actitud de los ciudadanos y promover un nuevo tipo de conciencia con relación al manejo, protección y cuidado de los recursos naturales” (Arcos, 2013, p.42), es decir que las acciones humanas también pueden ser direccionadas en la búsqueda de la protección del medio ambiente para generar esa conciencia ciudadana necesaria que lleve a un buen manejo y disposición final de los residuos generados.

En este sentido, la presente investigación buscó analizar la aplicación del comparendo ambiental en el barrio Pueblo Nuevo de Cúcuta. Los resultados evidenciaron que los residentes de dicho sector no reconocen abiertamente la realización de acciones diarias que atenten contra el medio ambiente; no obstante muchos de ellos manifiestan

hacerlo de manera esporádica con lo cual tienden a minimizar el impacto que estas conductas causan, siendo destacadas infracciones como dejar que las mascotas depositen sus heces en espacios públicos, el arrojar basura desde vehículos (ya sea en el sector o fuera de él) y no usar los contenedores que se encuentran dispuestos para tal fin en las calles. Con ello se denota que para los habitantes del barrio Pueblo Nuevo la cultura del cuidado del entorno común es relativa pues sus conductas se encuentran dentro de las infracciones que pueden ser objeto del comparendo ambiental.

Desde la visión que los residentes tienen sobre la utilidad y aplicación del comparendo ambiental, se pudo determinar que para éstos es clara la utilidad y por tanto su razón de ser se encuentra plenamente justificada. Esta apreciación a primera vista representa una aceptación de la norma que si bien es cierto se plasma en los resultados porque la mayoría de las afirmaciones los residentes expresaron nunca o casi nunca realizar acciones que se encuentran dentro de las infracciones propias del comparendo ambiental, lo cierto es que durante el proceso de aplicación de las encuestas en el sector la mala disposición de las basuras es evidente y es una prueba contraria de que estas acciones se están llevando a cabo no tan esporádicamente como ellos mismos afirman.

Desde el punto de vista de la aplicabilidad, los encuestados manifestaron que nunca o casi nunca realizan las denuncias, en su gran mayoría no han recibido una sanción con el comparendo, pues sólo algunos lo recibieron de carácter pedagógico pero no en el sector sino cuando inició el proceso de difusión del mismo en la ciudad; además aseguran que la aplicabilidad no se da de manera efectiva en el barrio Pueblo Nuevo. Con ello, se denota

una carente conciencia ciudadana y una escasa identificación con la norma como instrumento para la convivencia.

Teniendo en cuenta la matriz de análisis de la Ley 1259 de 2008 y los resultados de la encuesta, se puede afirmar que los residentes del barrio Pueblo Nuevo conocen la normativa de forma general pero no reconocen que sus acciones diarias a pesar de estar dentro de las infracciones para ser merecedores del comparendo ambiental sean actos que verdaderamente atenten contra su entorno inmediato y los derechos colectivos.

De la misma manera, se tiene que a pesar de conocer que la denuncia es una forma de hacer cumplir las leyes, protegerse individual y colectivamente, éste parámetro para poder dar aplicabilidad efectiva al comparendo ambiental no está plenamente interiorizado por la comunidad, razón por la cual la efectividad de la norma se encuentra condicionada o limitada porque los propios habitantes no se dan a la tarea asumir ese rol veedor ciudadano necesario para que el comparendo ambiental logre surtir los efectos de construcción de ciudadanía responsable con el medio ambiente, la salud pública y la seguridad del entorno donde se vive o comparte con otros ciudadanos.

Entonces, como bien indica Mockus (2004) “la ciudadanía es un mínimo de humanidad compartida; cuando se dice que alguien es ciudadano, se piensa en aquel que respeta unos mínimos, que genera una confianza básica”. Se deduce que ser ciudadano es respetar los derechos de los demás, lo cual es un aprendizaje que se vivencia desde la familia, la escuela, el barrio y la sociedad en general.

Así pues la construcción de ciudadanía está muy ligada a la convivencia e implica una serie de procesos que involucran: la celebración, cumplimiento y reparación de acuerdos; el seguimiento de normas por autorregulación y por sistemas formalizados de sanción; la generación de confianza y cumplimiento placentero. Todo ello teniendo en cuenta que “la responsabilidad de la generación actual consigo misma y con las generaciones venideras” Jiménez (2000, p. 21) es la base para la construcción de una conciencia social hacia la generación y disposición de los desechos, como parte de esas “reglas mínimas comunes que hacen posible las relaciones entre ellos y con su entorno” Mockus (1998, p.2), las cuales se constituyen en mecanismos de acción ciudadana para el beneficio común.

Este es el caso del comparendo ambiental que como norma parte desde la pedagogía social para afianzar en la comunidad esa conciencia ambiental y de respeto por los derechos propios y colectivos, para luego ser reforzado a través de sanciones económicas que no deben ser observadas como una forma de ingreso para el municipio sino como la consecuencia de una reincidencia que afecta el bienestar de la sociedad en general.

6. CONCLUSIONES

El comparendo ambiental como Ley nacional adoptada mediante acuerdo municipal en la ciudad de Cúcuta, no tiene una aplicabilidad y cumplimiento efectivo a nivel comunitario, pues tal y como ocurre en el caso del barrio Pueblo Nuevo, sus moradores apenas reconocen el comparendo ambiental como un instrumento útil para reducir el impacto ambiental pero no existe un verdadero conocimiento de la normativa como elemento regulatorio y sancionatorio que tiene como fin crear cultura ciudadana.

De tal suerte, el derecho que asiste a todos los ciudadanos de gozar de un entorno ambiental sano y seguro, debe ser perfilado también hacia el deber de todos y cada uno por su protección. En esta medida, cualquier acción que se proponga como instrumento para que la normatividad vigente se cumpla y donde la ciudadanía participe activamente es clave para el éxito de la misma.

Por tanto, la denuncia es un elemento clave en el comparendo ambiental, pues a través de ella las entidades pueden conocer las infracciones y los infractores, realizar su tarea de vigilancia y control, gracias a esa veeduría ciudadana donde el compromiso individual y colectivo se constituyen en la base de un ejercicio ciudadano continuo que fortalece la tarea de los entes y del Estado.

Cuando se trata de infracciones a la Ley 1259 de 2008, los moradores del barrio Pueblo Nuevo reconocen en su gran mayoría que es frecuente la realización de acciones

contrarias a la normativa, pero si se relaciona este resultado con la percepción de aplicabilidad en dicho sector se tiene que ésta es prácticamente nula.

Consecuentemente, se denota que la tarea de las autoridades competentes en esta materia está encaminada básicamente hacia las empresas o personas jurídicas pues éstas son las que cometen infracciones de mayor impacto ambiental, éstas pueden ser denunciadas por la comunidad para ser objeto de seguimiento o ser sorprendidos en flagrancia en una infracción.

Se puede afirmar entonces, que cuando se trata de normas que buscan crear conciencia ciudadana su aplicabilidad es marginal, pues a pesar de la intencionalidad de estas leyes su cumplimiento está supeditado a la denuncia de los ciudadanos y éstas sólo se llevan a cabo cuando existe un perjuicio directo o cuando el daño o infracción es tan alto que perjudica el bienestar de una comunidad.

Si bien es cierto que el objetivo de la Ley 1259 de 2008 es claro y preciso, así como la determinación de los entes responsables, la realidad muestra que en la ciudad de Cúcuta el comparendo ambiental no es una normativa de prioritaria aplicabilidad y cumplimiento, pues la tarea central de los entes encargados está direccionada hacia sectores donde el comercio y la alta afluencia de personas es constante, por lo tanto, los barrios como Pueblo Nuevo a pesar de estar ubicados en un centro clave para la ciudad como lo es la terminal de transportes, aún no logra ser incluido en el plan para la aplicación de la norma generando con ello que la comunidad no perciba la Ley como un instrumento de concienciación

ciudadana hacia el medio ambiente sino como un medio regulatorio para el sector industrial y comercial.

Desde la perspectiva del derecho, cuando las normativas están orientadas a todos los ciudadanos pero desde su aplicabilidad y cumplimiento se le da prioridad a determinados sectores y/o grupos poblacionales, la acción legal queda limitada o parcializada, por lo tanto su efectividad se ve considerablemente reducida y la ciudadanía en general no logra visualizar la normativa como lineamiento que debe ser acatado por todos, quedándose la ley (en este caso la del comparendo ambiental) en un elemento legal que tiene escaso impacto a nivel creación de conciencia social que lleve a un acatamiento de la misma.

Es necesario precisar que durante el desarrollo de la investigación la tarea de aplicabilidad y cumplimiento del comparendo ambiental asignada inicialmente en la Policía Nacional en el municipio de Cúcuta, se delegó al Inspector de Policía; consecuentemente la información base al momento de realizar el trabajo de campo se encontraba en proceso de traslado y no fue posible analizar de forma estadística la existencia de comparendos a habitantes/empresas del barrio Pueblo Nuevo para así poder analizar las variables de estudio planteadas inicialmente, por lo tanto se recurrió a un análisis documental de la Ley 1259 de 2008 a través de matriz para complementar el proceso.

7. RECOMENDACIONES

De acuerdo a los resultados de la investigación se plantean las siguientes recomendaciones:

Es fundamental para que la Ley 1259 de 2008 tenga pleno cumplimiento, que se vincule activamente a la comunidad, por ello es necesario realizar campañas de concienciación ciudadana que fortalezcan el sentido ambiental y el respeto por las normas establecidas para tal fin.

Para alcanzar una verdadera aplicabilidad del comparendo ambiental es imprescindible el compromiso con la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes. Se debe promover entonces, la responsabilidad social de los residentes para que utilicen los mecanismos ofrecidos por la Alcaldía para realizar las denuncias de manera oportuna cuando las infracciones se presenten y así los agentes encargados puedan ejercer su vigilancia y control de conductas contrarias a la norma.

Es especialmente relevante que el comparendo ambiental tenga aplicabilidad y cumplimiento en el barrio Pueblo Nuevo, pues éste se encuentra ubicado en cercanías del terminal de transportes de Cúcuta, por lo cual tiene gran afluencia de personas y es un sector que requiere especial atención por la mala disposición de residuos sólidos que allí se presentan.

De acuerdo a las nuevas disposiciones emanadas a través de la Ley 1801 de 2016 que entraron en vigor en el segundo semestre de 2017, es imprescindible realizar una pedagogía social para la comprensión de la comunidad sobre la vigencia de la Ley 1259 de 2008, la cual continúa vigente y ha sido fortalecida a través del Código Nacional de Policía y Convivencia, pues esta normativa no la deroga sino que posibilita una mayor aplicabilidad y cumplimiento a través de las especificaciones claras y precisas sobre la tipología de multas y las consecuencias del no pago de éstas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo 039 de 2009. [Documento en línea]. Disponible en: http://cucuta-nortedesantander.gov.co/apc-aa-files/32363133353336366335333464633762/Acuerdo_0039_de_2009.pdf

Agencia Europea de Medio Ambiente. (2016). Actividades humanas. [Documento en línea]. Disponible en: <https://www.eea.europa.eu/es/publications/92-827-5122-8/page011.html>

Gobierno de Aragón, España. (2017). La actividad humana y el medio ambiente. [Documento en línea]. Disponible en: http://e-educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio/500/569/html/Unidad06/pagina_1.html

Arcos, M. (2013). Efectos de la implementación del comparendo ambiental. [Documento en línea]. Disponible en: <http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/handle/11059/3923/333715A675.pdf;jsessionid=A12B373B00AE556C50074AC965E61673?sequence=1>

Agencia Española para la Calidad. (2017). Responsabilidad social individual. [Documento en línea]. Disponible en: <https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/responsabilidad-social-individual>

Arias, C. (2003). *Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación*. Consultores B.L. Carabobo, Venezuela.

Bonilla-Castro, Elsy & Rodríguez, Penélope (1997). *Más allá de los métodos: La investigación en ciencias sociales*. Norma, Bogotá.

Cains, C. (2007). *Nuestro origen cósmico*. [Libro en línea]. Disponible en: <https://books.google.com.co/books?id=PIZNAgAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Casas, J. (2013). *Informe del estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente 2012-2013*. Contraloría Municipal de San José de Cúcuta.

Constitución Política de Colombia. (1991). [Documento en línea]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

D'Áncora, M. A. (1999). *Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social*. Madrid: Síntesis.

García, B. & Quintanal, J. (2010). *Métodos de investigación y diagnóstico en la educación*. [Documento en línea]. Disponible: <http://brayebbran.aprenderapensar.net/files/2010/10/TECNICAS-DE-INVEST.pdf>

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. Quinta Edición. México. Editorial Mc Graw Hill
- Herrán, D. & Tangarife, Y. (2014). Impacto de la implementación de la Ley 1259 de 2008 en la cultura ciudadana del municipio de Pereira, Risaralda en el período 2008-2013. [Tesis en línea]. Disponible en: <http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/handle/11059/4984/333715H564.pdf?sequence=1>
- Hurtado, J. y Toro, B. (2006). Metodología de la Investigación. Bogotá, Colombia. Editorial McGraw Hill
- Jiménez, A. (2006). Metodología de la Investigación. México Mc Graw-Hill.
- Jiménez, L. (2002). Sostenibilidad como proceso de equilibrio dinámico y adaptación al cambio. ICE. Desarrollo Sostenible, núm. 800. Disponible en http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_800_65-84__9104052062A6C18EDC01F0D7CB42BC1E.pdf
- Leff, E. (2006). Seminario Bienal Internacional Complejidad. Coordinador de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Ley 99 de 1993. [Documento en línea]. Disponible en:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=297>

Ley 1259 de 2008. [Documento en línea]. Disponible en:
http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2008/ley_1259_2008.pdf

Ley 1466 de 2011. [Documento en línea]. Disponible en:
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley146630062011.pdf>

Martínez, M. (2010). Nuevos paradigmas en la investigación. Venezuela: Alfa.

Martínez, R. (2007). La investigación en la práctica. España: CIDE.

Méndez Álvarez, C. Metodología: Guía para elaborar diseños de investigación. Santafé de Bogotá: McGraw-Hill, 1999.

Ministerio del Ambiente. (2009). Quinto informe de biodiversidad d Colombia.
[Documento en línea]. Disponible en:
<http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/2-noticias/732-el-uso-sostenible-de-los-bosques-prioridad-de-minambiente-119>

Mockus, A. (2004). ¿Por qué competencias ciudadanas en Colombia? Altablero. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Navarro, G. (2003). Comportamiento socialmente responsable. Ponencia presentada en el Seminario “Educación para la Responsabilidad Social: la Universidad en su Función Docente”. Universidad de Concepción, Chile.

Organización de Naciones Unidas. (1987). Protocolo de Montreal. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/ozoneday/background.shtml>

Organización de Naciones Unidas. (1992a). Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Organización de Naciones Unidas. (1992b). Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. [Documento en línea]. Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

Organización de Naciones Unidas. (1998). Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. [Documento en línea]. Disponible en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

Resolución 0114 de 2010. [Documento en línea]. Disponible en: <https://comparendoambiental.wordpress.com/marco-legal/>

Roig, L. (2009). La gestión de problemas ambientales y el trabajo social comunitario a nivel local. Disponible en: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1636/1/TFLACSO-2009LRM.pdf>

Stracuzzi, Santa Paella y Martins Pestana, Feliberto. (2004). Metodología de la Investigación Cuantitativa. Caracas: Interamericana.

Tamayo (2007). Metodología de la Investigación. Editorial Panapo de Venezuela.

ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de variables

		Variable	Indicador	Fuente	Instrumento	Ítem
Analizar la aplicación del comparendo ambiental en el barrio Pueblo Nuevo de Cúcuta.	Identificar los elementos que componen la norma para su efectiva implementación	Comparendo Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Tipología Comparendo/Sanción (1) • Infracciones a la norma (2) • Agentes encargados (3) 	Ley 1259 de 2008	Matriz de análisis	<ol style="list-style-type: none"> 1. Infracciones 2. Tipología Comparendo/Sanción 3. Agentes encargados para su aplicabilidad y cumplimiento
	Establecer el cumplimiento de la norma por parte de los habitantes del barrio Pueblo Nuevo teniendo en cuenta las conductas infractoras que se presentan con mayor o menor regularidad.	Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas infractoras frecuentes (1-9) 	Habitantes del barrio Pueblo Nuevo	Encuesta	<ol style="list-style-type: none"> 1. Saco la basura en horario No Autorizado 2. Tiro escombros y/o residuos sólidos en Sitios Públicos No Autorizados 3. Arrojo basuras en fuentes de agua o bosques 4. Almaceno basuras y/o escombros de construcción en la vía pública 5. Realizo quema de basuras y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente 6. Lavo y/o hago limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que crean acumulación o esparcimiento de basura 7. Permito a mi mascota depositar sus heces en prados y sitios no adecuados y sin control alguno 8. Arrojo basuras desde un vehículo de tracción humana o animal a las vías públicas 9. Cuando voy por la calle No utilizo los contenedores para arrojar las basuras
	Determinar la aplicabilidad que ha tenido el comparendo ambiental en el sector.	Aplicabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Efectividad comparendo ambiental (10-12) • Denuncia ante autoridades (13) 	Habitantes del barrio Pueblo Nuevo	Encuesta	<ol style="list-style-type: none"> 10. He sido multado con el "Comparendo Ambiental" 11. Considero que el Comparendo Ambiental sirve para reducir el impacto ambiental del mal manejo y disposición de los residuos 12. El Comparendo Ambiental se aplica efectivamente en el barrio Pueblo Nuevo 13. Denuncio cuando observo que una persona o empresa infringe las normas ambientales.

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
“COMPARENDOS AMBIENTALES A LOS INFRANTORES DE
LAS NORMAS DE ASEO: APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO,
EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UBICADO EN LA COMUNA 9
DE SAN JOSÉ CÚCUTA”

Responsables: Jorge García – Brenda Lindarte – Reinaldo Palacio

ENCUESTA

Enunciado		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Casi Nunca	Nunca
1	Saco la basura en horario No Autorizado					
2	Tiro escombros y/o residuos sólidos en Sitios Públicos No Autorizados					
3	Arrojo basuras en fuentes de agua o bosques					
4	Almaceno basuras y/o escombros de construcción en la vía pública					
5	Realizo quema de basuras y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente					
6	Lavo y/o hago limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que crean acumulación o esparcimiento de basura					
7	Permito a mi mascota depositar sus heces en prados y sitios no adecuados y sin control alguno					
8	Arrojo basuras desde un vehículo de tracción humana o animal a las vías públicas					
9	Cuando voy por la calle No utilizo los contenedores para arrojar las basuras					
10	He sido multado con el “Comparendo Ambiental”					
11	Considero que el Comparendo Ambiental sirve para reducir el impacto ambiental del mal manejo y disposición de los residuos					
12	El Comparendo Ambiental se aplica efectivamente en el barrio Pueblo Nuevo					
13	Denuncio cuando observo que una persona o empresa infringe las normas ambientales.					

Matriz de Análisis – Ley 1259 de 2008

COMPARENDO AMBIENTAL		
Objeto	Infracciones	Tipología Comparendo/Sanción
APLICABILIDAD/CUMPLIMIENTO		
Agentes Encargados	Aplicabilidad	Cumplimiento

Anexo 3. Acta de validación de instrumento

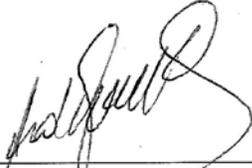
ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS

El docente tutor del proyecto investigativo **Dra. Andrea Aguilar Barreto**, y la **Dra. Lida Fabiola García** en su calidad de experto disciplinar, se permiten dejar constancia que una vez Evaluados los instrumentos, de la investigación que lleva por título: **COMPARENDO AMBIENTAL A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE ASEO: APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO, EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UBICADO EN LA COMUNA 9 DE SAN JOSÉ CÚCUTA**, de los estudiantes: **Jorge Enrique García Limas, Brenda Lindarte Villamizar y Reinaldo Palacio Urbina**, del 10 Nocturno semestre de la Universidad Simón Bolívar, del Programa de Derecho, éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

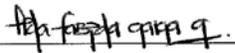
Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Encuesta
2. Matrices de análisis documental

En constancia se firma a los **08** días del mes de **09** del **2017**.



Dra. Andrea Aguilar Barreto
TP. No.
Experto Disciplinar



Dra. Lida Fabiola García
TP. No. 158725 del c.s.j.
Experto Disciplinar

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

El instrumento que se presenta es para validar la "Encuesta dirigida a los habitantes del barrio pueblo nuevo" que se aplicará durante el desarrollo de la investigación titulada "**COMPARENDO AMBIENTAL A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE ASEO: APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO, EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UBICADO EN LA COMUNA 9 DE SAN JOSE DE CÚCUTA**".

Solicitamos de manera respetuosa leer el instrumento y marcar con una equis (x) su criterio en cuanto al aspecto que a continuación se señala:

- Pertinencia: relación estrecha entre la pregunta, los objetivos a lograr y el aspecto o parte del instrumento que se encuentra desarrollado.
- Redacción: interpretación unívoca del enunciado de la pregunta a través de la claridad y precisión en el uso del vocabulario técnico.
- Adecuación: correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.

En la matriz de validación encontrará las preguntas del instrumento (Adjunto instrumento) a cuales debe darle una *apreciación cualitativa* teniendo en cuenta los códigos Bueno (B), Regular (R) y Deficiente (D), los cuales se explican a continuación:

Cuadro 1: Apreciación cualitativa de los códigos.

CÓDIGO	APRECIACIÓN CUALITATIVA
B	BUENO: El criterio se presenta en grado igual o ligeramente superior al mínimo aceptable.
R	REGULAR: El criterio no llega al mínimo aceptable pero se acerca a él.
D	DEFICIENTE: El criterio está lejos de alcanzar el mínimo aceptable.

Fuente: Palella y Martins, 2010, p. 162.

Evaluación de criterios

Pregunta	Pertinencia			Redacción			Adecuación		
	B	R	D	B	R	D	B	R	D
1	X			X			X		
2	X			X			X		
3	X			X			X		
4	X			X			X		
5	X			X			X		
6	X			X			X		
7	X			X			X		
8	X			X			X		
9	X			X			X		
10	X			X			X		
11	X			X			X		
12	X			X			X		
13	X			X			X		

Observaciones y sugerencias:

EVALUADOR
Nombres y Apellidos: <i>Jela María Quiroga</i>
Formación Académica: <i>Magister en educación</i>
Cargo: <i>Directora Centro de conciliación</i>
Fecha y Hora: <i>8 sept 2017</i>

Anexo 4. Evidencia trabajo de campo







**“COMPARENDOS AMBIENTALES A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE ASEO:
APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO, EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UBICADO EN
LA COMUNA 9 DE SAN JOSÉ CÚCUTA”**

Responsables: Jorge García – Brenda Lindarte – Reinaldo Palacio

La presente encuesta forma parte de un proyecto de investigación adelantado dentro del proceso formativo para el programa académico “Derecho”, por lo cual los datos sólo tienen fines de aprendizaje y la información que proporcione será manejada con estricta confidencialidad y anonimato.

Instrucciones:

La encuesta consta de 13 afirmaciones, las cuales al frente presentan cinco alternativas de respuestas: Siempre, Casi Siempre, Algunas Veces, Casi Nunca y Nunca.

Por favor, exprese su opinión respecto a las afirmaciones que se plantean en el cuestionario, marcando con una equis (X) la opción que según su percepción u opinión.

De manera respetuosa, se solicita no dejar espacios en blanco a fin de contar con su valioso aporte para alcanzar los objetivos planteados.

Nombre: <u>Palvo Felipe Arbina</u>		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Casi Nunca	Nunca
Género: <u>M</u> / <u>F</u>						
Edad: <u>47</u>		Enunciado				
1	Saco la basura en horario No Autorizado					X
2	Tiro escombros y/o residuos sólidos en Sitios Públicos No Autorizados					X
3	Arrojo basuras en fuentes de agua, parques o ríos					X
4	Deposito basuras y/o escombros de construcción en la vía pública					X
5	Realizo quema de basuras y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente			X		
6	Lavo y/o hago limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que crean acumulación o esparcimiento de basura					X
7	Permito a mi mascota depositar sus heces en prados y sitios no adecuados y sin control alguno					X
8	Arrojo basuras desde un vehículo de tracción humana o animal a las vías públicas			X		
9	Cuando voy por la calle No utilizo los contenedores para arrojar las basuras			X		
10	He sido multado con el “Comparendo Ambiental”					X
11	Considero que el Comparendo Ambiental sirve para reducir el impacto ambiental del mal manejo y disposición de los residuos		X			
12	El Comparendo Ambiental se aplica efectivamente en el barrio Pueblo Nuevo		X			
13	Denuncio cuando observo que una persona o empresa infringe las normas ambientales.					X

**“COMPARENDOS AMBIENTALES A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE ASEO:
APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO, EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UBICADO EN
LA COMUNA 9 DE SAN JOSÉ CÚCUTA”**

Responsables: Jorge García – Brenda Lindarte – Reinaldo Palacio

La presente encuesta forma parte de un proyecto de investigación adelantado dentro del proceso formativo para el programa académico “Derecho”, por lo cual los datos sólo tienen fines de aprendizaje y la información que proporcione será manejada con estricta confidencialidad y anonimato.

Instrucciones:

La encuesta consta de 13 afirmaciones, las cuales al frente presentan cinco alternativas de respuestas: Siempre, Casi Siempre, Algunas Veces, Casi Nunca y Nunca.

Por favor, exprese su opinión respecto a las afirmaciones que se plantean en el cuestionario, marcando con una equis (X) la opción que según su percepción u opinión.

De manera respetuosa, se solicita no dejar espacios en blanco a fin de contar con su valioso aporte para alcanzar los objetivos planteados.

Nombre: <u>CARLOS PALIARZ</u>		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Casi Nunca	Nunca
Género: <u>M</u> <u>X</u> F						
Edad: <u>40</u>		Enunciado				
1	Saco la basura en horario No Autorizado	X				
2	Tiro escombros y/o residuos sólidos en Sitios Públicos No Autorizados					X
3	Arrojo basuras en fuentes de agua, parques o ríos					X
4	Deposito basuras y/o escombros de construcción en la vía pública					X
5	Realizo quema de basuras y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente					X
6	Lavo y/o hago limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que crean acumulación o esparcimiento de basura					X
7	Permito a mi mascota depositar sus heces en prados y sitios no adecuados y sin control alguno					X
8	Arrojo basuras desde un vehículo de tracción humana o animal a las vías públicas					X
9	Cuando voy por la calle No utilizo los contenedores para arrojar las basuras	X				
10	He sido multado con el “Comparendo Ambiental”					X
11	Considero que el Comparendo Ambiental sirve para reducir el impacto ambiental del mal manejo y disposición de los residuos	X				
12	El Comparendo Ambiental se aplica efectivamente en el barrio Pueblo Nuevo	X				
13	Denuncio cuando observo que una persona o empresa infringe las normas ambientales.					X

**“COMPARENDOS AMBIENTALES A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE ASEO:
APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO, EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UBICADO EN
LA COMUNA 9 DE SAN JOSÉ CÚCUTA”**

Responsables: Jorge García – Brenda Lindarte – Reinaldo Palacio

La presente encuesta forma parte de un proyecto de investigación adelantado dentro del proceso formativo para el programa académico “Derecho”, por lo cual los datos sólo tienen fines de aprendizaje y la información que proporcione será manejada con estricta confidencialidad y anonimato.

Instrucciones:

La encuesta consta de 13 afirmaciones, las cuales al frente presentan cinco alternativas de respuestas: Siempre, Casi Siempre, Algunas Veces, Casi Nunca y Nunca.

Por favor, exprese su opinión respecto a las afirmaciones que se plantean en el cuestionario, marcando con una equis (X) la opción que según su percepción u opinión.

De manera respetuosa, se solicita no dejar espacios en blanco a fin de contar con su valioso aporte para alcanzar los objetivos planteados.

Nombre: <u>Clemencia Pallares</u> Género: <u>M</u> <u>FX</u> Edad: <u>26</u>		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Casi Nunca	Nunca
Enunciado						
1	Saco la basura en horario No Autorizado					X
2	Tiro escombros y/o residuos sólidos en Sitios Públicos No Autorizados					X
3	Arrojo basuras en fuentes de agua, parques o ríos					X
4	Deposito basuras y/o escombros de construcción en la vía pública					X
5	Realizo quema de basuras y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente					X
6	Lavo y/o hago limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que crean acumulación o esparcimiento de basura	X				
7	Permito a mi mascota depositar sus heces en prados y sitios no adecuados y sin control alguno				X	
8	Arrojo basuras desde un vehículo de tracción humana o animal a las vías públicas			X		
9	Cuando voy por la calle No utilizo los contenedores para arrojar las basuras			X		
10	He sido multado con el “Comparendo Ambiental”					X
11	Considero que el Comparendo Ambiental sirve para reducir el impacto ambiental del mal manejo y disposición de los residuos	X				
12	El Comparendo Ambiental se aplica efectivamente en el barrio Pueblo Nuevo					X
13	Denuncio cuando observo que una persona o empresa infringe las normas ambientales.					X

**“COMPARENDOS AMBIENTALES A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE ASEO:
APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO, EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UBICADO EN
LA COMUNA 9 DE SAN JOSÉ CÚCUTA”**

Responsables: Jorge García – Brenda Lindarte – Reinaldo Palacio

La presente encuesta forma parte de un proyecto de investigación adelantado dentro del proceso formativo para el programa académico “Derecho”, por lo cual los datos sólo tienen fines de aprendizaje y la información que proporcione será manejada con estricta confidencialidad y anonimato.

Instrucciones:

La encuesta consta de 13 afirmaciones, las cuales al frente presentan cinco alternativas de respuestas: Siempre, Casi Siempre, Algunas Veces, Casi Nunca y Nunca.

Por favor, exprese su opinión respecto a las afirmaciones que se plantean en el cuestionario, marcando con una equis (X) la opción que según su percepción u opinión.

De manera respetuosa, se solicita no dejar espacios en blanco a fin de contar con su valioso aporte para alcanzar los objetivos planteados.

Nombre: <u>Karen Andrea Gelvez</u> Género: <u>M</u> <u>FX</u> Edad: <u>21</u>		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Casi Nunca	Nunca
Enunciado						
1	Saco la basura en horario No Autorizado			X		
2	Tiro escombros y/o residuos sólidos en Sitios Públicos No Autorizados					X
3	Arrojo basuras en fuentes de agua, parques o ríos				f	
4	Deposito basuras y/o escombros de construcción en la vía pública					f
5	Realizo quema de basuras y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente					f
6	Lavo y/o hago limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que crean acumulación o esparcimiento de basura					f
7	Permito a mi mascota depositar sus heces en prados y sitios no adecuados y sin control alguno					f
8	Arrojo basuras desde un vehículo de tracción humana o animal a las vías públicas			f		
9	Cuando voy por la calle No utilizo los contenedores para arrojar las basuras		f			
10	He sido multado con el “Comparendo Ambiental”					f
11	Considero que el Comparendo Ambiental sirve para reducir el impacto ambiental del mal manejo y disposición de los residuos			f		
12	El Comparendo Ambiental se aplica efectivamente en el barrio Pueblo Nuevo				f	
13	Denuncio cuando observo que una persona o empresa infringe las normas ambientales.					f